



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA

**ABOLICIONISMO CONTRA NEOBIENESTARISMO: CONSECUENCIAS
TEÓRICAS Y PRÁCTICAS**

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRÍA EN FILOSOFÍA

PRESENTA:
JIMENA MAYAHUEL MOJARRO LÓPEZ

TUTORA:
DRA. LETICIA FLORES FARFÁN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CIUDAD DE MÉXICO, MARZO, 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. P. 4

1. LOS ANIMALES NO HUMANOS: UN TEMA DENTRO DE LOS DEBATES DE LA ÉTICA CONTEMPORÁNEA p. 8

1.1. Las éticas sensocéntricas. P. 8

1.2. Las éticas biocéntricas. P. 9

1.3. Las éticas ecocéntricas P.10

1.4. El antropocentrismo y el especismo. P. 11

2. ABOLICIONISMO O BIENESTARISMO: CUESTIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS p. 18

2.1. La posición abolicionista p. 18

2.1.1 El abolicionismo: conceptos clave con base en los cuales se sustenta p. 18

2.1.2 El abolicionismo en términos generales p. 18

2.1.3. Reseña del libro *Animal Rights: The Abolitionist Approach*, escrito junto con Anna Charlton en 2015, el pensamiento abolicionista queda plasmado en seis propuestas, las cuales desarrollaremos conforme lo hace también el libro. P. 20

A) Prefacio: una revolución del corazón. P. 20

B) Los principios del primero al sexto en breve. P. 21

C) Desarrollo de cada principio sobre el cual se sustenta, para Francione, la postura abolicionista. P. 22

C.1) Primer principio. P. 22

C.2) Segundo principio. P. 28

C.3) Tercer principio. P. 30

C.4) Cuarto principio. P. 35

C.5) Quinto principio. P. 40

C.6) Sexto principio. P. 41

2.2. Sobre el bienestarismo (o regulacionismo, también conocido como proteccionismo). P. 43

- 2.2.1 Bienestarismo tradicional. P. 43
- 2.2.2 Utilitarismo. P. 46
- 2.2.3 El consecuencialismo utilitarista. P. 48
- 2.2.4 Deontologismo. P. 49
- 2.2.5 Nuevo bienestarismo (neobienestarismo o proteccionismo), diferencias con el modelo anterior. P. 50
- 2.2.6 Reformas neobienestaristas, ¿por qué no desde el punto de vista de los abolicionistas? P. 51
- 2.2.7 Neobienestaristas más conspicuos según Francione: Singer y Regan. P. 55
- 2.2.8. Un problema sobre la cuestión animal a enfrentar y sus derechos (y de las cuales se pronuncian neobienestaristas y abolicionistas): los animales como mercancías o no ser propiedad (la descosificación de los animales como condición principal para ser sujetos de derecho y, por tanto, portadores de derechos). P. 59
 - 2.2.8.1. Qué es la descosificación de los animales. P. 61
 - 2.2.8.2. Por qué es necesaria la descosificación para otorgarles derechos a los animales. P. 62
 - 2.2.8.3. Qué derechos tendrían los animales. P. 63
 - 2.2.8.4. Por qué el neobienestarismo o la regulación en el trato a los animales no es suficiente. P. 63
 - 2.2.8.5. La experiencia internacional en la descosificación de los animales. P. 67

2.3. La consideración del sufrimiento animal (sintiencia) e igualdad de intereses como principio moral básico. P. 70

- 2.3.1 Consideración del sufrimiento animal (sintiencia) e igualdad de intereses. P. 70
- 2.3.2. ¿De qué hablamos cuando hablamos de intereses? P. 72

2.4. La consideración del valor moral de los animales y de su derecho a existir en las mejores condiciones posibles (los animales como seres valiosos por sí mismos –valor intrínseco- y como sujetos de una vida). P. 74

CONCLUSIONES. P. 77

¿El fin justifica los medios en el caso de las medidas (reformas) bienestaristas?

BIBLIOGRAFÍA. P. 81

ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS DE LIBROS. P. 83

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS. P. 87

INTRODUCCIÓN

“El humano sólo puede pensar como humano. El problema es si la actividad de pensar es exclusivamente humana.”¹

“El solipsismo de especie” “consiste en creer que solamente los humanos y ningún otro animal, tienen la capacidad de darse cuenta del mundo que los rodea.”²

“Una moral consecuente considera a todos los seres portadores de intereses y capaces de sufrimiento como dignos de consideración moral.”³

“... se ha mostrado que existe una continuidad evolutiva y que las diferencias entre (el ser humano) y los otros animales se deben sólo al grado de complejidad”⁴.

Hoy, más que nunca, es indispensable preguntarnos cómo tratamos a los animales no humanos. De ahí que debemos reflexionar –para después entrar en acción– cómo *deberíamos* tratarlos, con base en qué criterios deberíamos normar nuestra conducta hacia el resto de los individuos no humanos –y las especies que pueblan con nosotros la Tierra.

En la historia humana siempre ha habido pensadores que han tratado la cuestión de los animales⁵. Pero no es sino hasta hace poco que nos hemos planteado con calidad de urgente qué estamos haciendo del planeta y de sus habitantes no humanos. Sea por el evidente deterioro de éste, por miedo a que nuestra especie no sobreviva a un cataclismo ambiental o por un sentimiento de deber para con quienes también están vivos y no son humanos, la reflexión en torno a cuestiones éticas sobre los animales ha experimentado un auge muy importante en los últimos 50

¹ Citado por Ricardo Horneffer en “Comentarios. Lo valioso y lo moralmente respetable”, en *Diálogos de bioética, Diálogos de bioética. Nuevos saberes y valores de la vida*. Juliana González y Jorge Linares, coordinadores. UNAM, FCE, FFYL, 2013. P. 274.

² “El valor de la vida de los animales”. Beatriz Vanda Cantón, en *Diálogos de bioética. Nuevos saberes y valores de la vida*. Juliana González y Jorge Linares, coordinadores. UNAM, FCE, FFYL, 2013. Pp. 226, 227.

³ Jesús Mosterín. *¡Vivan los animales!* P. 204.

⁴ De la Garza, Mercedes, “Comentarios”, en González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica. P. 248

⁵ Flores Farfán, Leticia, Linares Salgado, Jorge. *Los filósofos ante los animales. Historia filosófica sobre los animales: Antigüedad*. UNAM, Almadía, Ciudad de México, 2018.

años. A ella se han sumado filósofos, biólogos, sociólogos, juristas, legisladores, entre otros expertos de diversas disciplinas, con el fin de dilucidar nuestro trato hacia los animales y si deberían ser sujetos de derecho, por ejemplo, o si no deberíamos intervenir en los procesos naturales que se llevan a cabo entre animales en vida salvaje, o si son éticamente correctos delfinarios, zoológicos, reservas y, quizás de lo más importante, cómo debería ser nuestra alimentación en el futuro para ya no hacerles más daño a los animales de granja con la explotación animal sin medida...

En lo que sigue se analizarán las dos posturas contrarias –en apariencia, como se verá- en torno al problema del trato que los humanos deberíamos otorgarles al resto de los animales: el neobienestarismo y el abolicionismo. Por un lado, la primera posición afirma, a grandes rasgos, que las reformas graduales que se hacen para darles bienestar a los animales en general sería lo que es necesario llevar a cabo si estamos comprometidos moralmente con los animales no humanos. Por el otro, el abolicionismo se radicaliza en cuanto al problema del trato hacia ellos al afirmar que lo verdaderamente urgente y necesario es acabar con la idea de que son cosas, en términos jurídicos, y que, por ello, podemos usarlos a nuestro antojo. Es, asimismo, fundamental acabar con el prejuicio especista el cual consiste en pensar y actuar como si los pertenecientes a la especie humana fueran superiores al resto de los individuos no humanos por el simple hecho de serlo. Se han aducido razones como que los humanos somos más inteligentes que quienes no lo son, por ejemplo, a lo cual se ha respondido que, de ser ése el criterio de consideración moral, los niños pequeños y los discapacitados cognitivos no entrarían dentro de esa consideración moral. Para considerar moralmente a un individuo, entonces, no se toman en cuenta características como la capacidad de razonar. De esta manera lo explica el filósofo Jesús Mosterín:

Todo el movimiento antidiscriminatorio insiste en que consideremos a cada individuo por sí mismo, no por su pertenencia a un grupo. Por tanto –concluye Singer- no podemos aplicar estándares distintos al sufrimiento de animales humanos y no humanos. La moral es universal. Deberíamos considerar el

sufrimiento ajeno tanto como el propio y el de los otros animales tanto como el de congéneres.⁶

Se habla de sufrimiento como criterio de consideración moral debido a que, gracias a Bentham y Stuart Mill, es la capacidad de sufrir y gozar lo que homologa a humanos y no humanos y es esta capacidad la que se debe tomar en cuenta en la consideración moral. Ya esta idea, que está intrínsecamente ligada a la idea de interés, se desarrollará a lo largo del texto.

Una de las banderas más importantes del abolicionismo es la cuestión del veganismo⁷, mientras que la posición neobienestarista –mayoritariamente– abogaría por la protección de los animales y la regulación, por medio de leyes, del trato que les damos, sobre todo a los de granja, destinados a la producción de alimento, así como a los animales de laboratorio.

En el presente texto se abordará, principalmente, el pensamiento de estas dos posturas surgidas al interior de la filosofía moral como únicas opciones –en apariencia, como se mencionó más arriba– de la teoría y la práctica de lo que se conoce como la cuestión animal. Previamente, se hará un recuento breve de los principales planteamientos éticos que se han propuesto del tema. Ello en la primera parte llamada “Los animales no humanos: un tema dentro de los debates de la ética contemporánea”. En ella se distinguirán las éticas antropocéntricas de las sensitivocéntricas, las biocéntricas, las ecocéntricas, las holísticas y, por último, la antropoespecista, paradigma desde el cual la humanidad, mayoritariamente, piensa su relación con los animales hoy en día. Una vez expuestas las distintas maneras de ver el problema de la relación con la naturaleza en general, se entrará al tema de este ensayo: las diferencias conceptuales y prácticas de adoptar una posición neobienestarista ante la cuestión animal, o adoptar su contraria: la abolicionista. Para ello se expondrá en qué consiste cada una, qué proponen en relación al

⁶ Mosterín, J. (1998). *Vivan los animales*. DEBATE SA.P. 215.

⁷ Dejo a un lado el vegetarianismo por considerarlo una opción no radical al problema de matar animales para comer. El vegetarianismo sólo debe servir como transición hacia el veganismo, es la opinión general de quienes hacemos de éste toda una visión del mundo, no sólo una manera de comer.

problema de nuestro trato con los animales y cómo ello influye, necesariamente, en la práctica de los activistas animalistas y en sus esfuerzos por mejorar la vida de millones de animales todos los días. Asimismo, se abordará una de las principales teorías éticas llamada utilitarismo y las consecuencias de adoptarla en relación al trato de los animales. Por su parte, también expondremos el llamado deontologismo, por ser también un pilar teórico muy importante dentro de la postura abolicionista. Entre éste y el utilitarismo habrá diferencias sustanciales que llevarán a una y a otra postura a proponer acercamientos distintos a nuestro problema.

Se expondrán las diferencias entre el abolicionismo y el neobienestarismo desde el punto de vista teórico. Para ello, Peter Singer, Tom Regan, Gary L. Francione, Robert Garner así como algunos otros autores esenciales a cada postura serán quienes nos conduzcan, por medio de sus reflexiones argumentativas, a entender qué son una y otra posturas dentro de la ética animal por ser los autores más conspicuos en el tema.

A lo largo del desarrollo de la tesis que se expone en estas páginas, se hablará de especismo, de antropocentrismo, de sintiencia y de sufrimiento animal, de intereses primarios y de intereses secundarios, de la consideración moral y de ampliar el espectro de esta consideración a los animales no humanos; se hablará de si es posible y, si lo es, cuál sería el camino para otorgarles derechos a los animales, de su situación como cosas (bienes, mercancías, productos: propiedades) ante el derecho y de algunos conceptos más que son clave para entender qué se discute cuando se discute la relación de los seres humanos con los animales no humanos.

Por último, haremos una reflexión sobre si hay alguna alternativa al neobienestrismo y las regulaciones a las que quiere llegar; y al abolicionismo, con su “radicalidad” y urgencia por abolir la propiedad sobre los animales.

1. LOS ANIMALES NO HUMANOS: UN TEMA DENTRO DE LOS DEBATES DE LA ÉTICA CONTEMPORÁNEA

En lo siguiente vamos a dar cuenta de algunas de las propuestas éticas más conspicuas sobre el problema de la relación del ser humano con el resto de las especies del planeta y sus diferentes hábitats. Según dichas propuestas debemos incluir, dentro del círculo de valoración moral, a esos seres y los ecosistemas que los sostienen.

1.1. Las éticas sensocéntricas⁸

Hay éticas que consideran que sentir es un atributo suficiente para ser considerado moralmente. Fue Jeremy Bentham quien propuso este criterio cuando aseguró que “La cuestión no es ¿pueden razonar? Ni tampoco ¿pueden hablar? sino ¿pueden sufrir?”⁹. Lo relevante para las éticas “sientistas” es la capacidad de sufrir o gozar que pueda experimentar un ser vivo.

La cualidad de sentir es central en su teoría moral debido a su postura utilitarista, según la cual una acción es correcta si lleva felicidad al mayor número de personas. Y éstas han de guiarse por el cálculo de cuánta felicidad o placer les reportaría una acción, aunque no sea inmediato. Y la felicidad de cada individuo sumaría al bienestar o felicidad global. Retomaremos la descripción de la ética utilitarista más adelante.

Con relación a los animales no humanos, Bentham considera la igualdad moral entre todos los seres vivos al darle el mismo peso a los intereses de los afectados por una acción. Los animales humanos y no humanos sienten, no importa su grado de racionalidad. Para este filósofo moral y para su teoría utilitarista, la suma de intereses de los seres sintientes (tienen interés en no sentir dolor) es lo que debemos considerar moralmente. Es la *sintiencia* la característica, por encima de otras, que le confiere a un ser el derecho a una consideración igual de intereses.

⁸ En el presente trabajo se usarán ética y moral de forma intercambiable.

⁹ Citado por Sánchez González, Miguel A. “El debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales”, en *Los derechos de los animales*, Juan Ramón Lacadena, editor, Universidad Pontificia Comillas, editorial Desclée De Brouwer, 2002. P. 111.

Todos los seres que existen y que tengan una experiencia sensible, mala o buena, son candidatos a la protección de sus intereses debido a que los tienen. Sus intereses radican en hacer prevalecer el placer, la felicidad, por sobre el dolor.

A pesar de que hoy en día parecería difícil negarles a los animales la nocicepción, es decir, el componente sensorial del dolor, se ha recorrido largo trecho para llegar a esta evidencia. En buena parte de la historia humana y su relación con los animales, se les ha negado que sean seres sensibles al placer y al dolor; de ahí que hacerles daño no representara ninguna infracción moral. Ahora el reto es “convencer” a quienes afirman que los animales no experimentan *estados mentales*: emociones y sentimientos.

1.2. Las éticas biocéntricas

Para las éticas biocéntricas, el principal atributo para tener consideración moral sería, sencillamente, estar vivo. Se le atribuye este concepto de la ética a Albert Schweitzer para quien “la ética no es otra cosa que el respeto por la vida”¹⁰

Contraria a la ética que se centra en el ser humano, el biocentrismo pone el énfasis en todos los seres vivos; los considera moralmente relevantes sin importar la especie a la que pertenezcan. Otro de los autores más relevantes considerados biocentristas es Paul W. Taylor. En su artículo “The Ethics of Respect for Nature” habla de “la estructura fundacional de una teoría ética del medio ambiente centrada en la vida”.¹¹ La estructura a la que se refiere tiene tres componentes interrelacionados. Explica el profesor de la Universidad de Nueva York que el primero es adoptar cierta actitud moral frente a la naturaleza, a la cual llama “respeto por la naturaleza.”¹² El segundo constituye un sistema de creencias que tenemos sobre la naturaleza y nuestro lugar en él. El tercero es un conjunto de reglas morales

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Taylor, Paul W. “The Ethics of Respect for Nature”, en *Environmental Ethics*, Vol. 3, otoño 1981, <http://www.umweltethik.at/> (<https://pdfs.semanticscholar.org/97bd/6dee0cea03c2bdba21efa4176c316938892b.pdf>)

¹² *Ibidem*.

de nuestro trato con los ecosistemas y las comunidades bióticas, las cuales son un conjunto de reglas morales que deben expresar respeto por la naturaleza.¹³

1.3. Las éticas ecocéntricas

Para el ecocentrismo la naturaleza tiene valor inherente se consideran en conjunto a los ecosistemas, a la biosfera y a la Tierra.

Las éticas ambientales ecocentristas promueven una relación de equilibrio entre los seres humanos y la naturaleza. Son...

Perspectivas centradas en la naturaleza (biocéntricas, ecocéntricas o simplemente no-antropocéntricas) que abandonaron el mundo familiar de la tradición cultural y religiosa occidental predominante y le atribuyeron un valor *en sí* a las formas de vida no humanas, buscando la protección de los ecosistemas y de las especies en virtud de su propio valor intrínseco.¹⁴

En principio, no habría una distinción importante entre las éticas biocéntricas y las ecocéntricas dado que ambas plantean la relevancia moral de los seres vivos no humanos y de su respectivo medio ambiente. Ambas teorías éticas desplazan a la especie humana como el centro de la consideración moral hacia ser una especie más entre otras en el planeta. Ambas teorías pertenecen a lo que se conoce como ética ambiental.

Sin embargo, el ecocentrismo se caracteriza por provenir, entre otras fuentes, de la Hipótesis de Gaia, postulada por James Lovelock y Lynn Margulis, según la cual, el planeta Tierra está vivo; es un "superorganismo"¹⁵ que se mantiene gracias a la interacción de todas sus partes y de todos sus organismos, vivos y no vivos, piedras, océanos, montañas, animales humanos y no humanos, microorganismos, etc. que luchan por sobrevivir y ello resulta en la sobrevivencia de todo el organismo, es

¹³ *Ibidem*. Traducción de quien esto escribe.

¹⁴ Kwiatkowska, Teresa. "Tras las huellas de la ética ambiental". Departamento de Filosofía UNAM-I. Aceptado 22 de febrero, 2006. *ContactoS* 59, p. 59

¹⁵ Lovelock, James. *Gaia, una nueva visión de la vida sobre la Tierra*. Barcelona: Ediciones Orbis, 1985, 185p.

decir, del Planeta. En las éticas holistas, es el todo el que importa, no el individuo solo. Desde su punto de vista, son las especies o los ecosistemas a los que hay que proteger, aun cuando se dejen a un lado los individuos que los componen.¹⁶

1.4. El antropocentrismo y el especismo

El ser humano siempre había considerado -y aún hoy esta idea prevalece- que los animales existían para satisfacer sus necesidades. Incluso, en la legislación mexicana, por ejemplo, se consideran “seres semovientes”, es decir, seres vivos que se mueven por sí mismo, sin otra importancia más que ser la propiedad de alguien. Como consecuencia, se les ha tratado como a las cosas inanimadas: bien cuando sirven, mal cuando no sirven; es decir, usamos a los animales como queremos, sin consideración hacia sus intereses o hacia sus sentires. A lo largo de la historia, las leyes han protegido a los animales como bienes que tienen un dueño; y siempre se les ha visto como bienes propiedad de alguien. Esta manera de pensar a los animales como objetos que pertenecen a alguien o que, en última instancia, existen para los intereses humanos, se denomina antropocéntrica. Es la idea de que los animales no humanos carecen de valor propio, es decir, que no tienen relevancia moral ni sus intereses deben ser tomados en cuenta. Para las éticas antropocéntricas, tradicionales, sólo las personas humanas tienen una jerarquía moral y, por ello, sólo se ocupan de analizar las acciones de los humanos hacia otros humanos. Según las éticas centradas en el ser humano, sólo los seres racionales tienen un estatus moral.

Hasta hace poco tiempo -quizás medio siglo o menos- los teóricos de la ética se han dado cuenta que dejar fuera del círculo de consideración moral a las entidades no humanas ha causado el desastre ecológico a nivel planetario que hoy sufrimos y palpamos cada día. Sin embargo, no podemos apartarnos de la perspectiva humana sencillamente porque *somos* seres humanos.¹⁷ La mentalidad de nuestra

¹⁶ Categorías desarrolladas en: Sánchez González, Miguel A. “El debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales”, en *Los derechos de los animales*, Juan Ramón Lacadena, editor, Universidad Pontificia Comillas, editorial Desclée De Brouwer, 2002. P. 111

¹⁷ Paulina Bermúdez Landa aclara, en su artículo “De las cosas, las personas y los animales, ¿qué son los animales?” de la siguiente manera la diferencia entre antropocentrismo moral y epistemológico:

especie, si se puede hablar de “mentalidades”, ha dado un giro hacia la descentralización de la vida y la moral, de ser el humano el centro, hacia las otras criaturas vivas que no son él mismo.¹⁸

El antropocentrismo ético¹⁹ proviene de la tradición judeo-cristiana según la cual, la naturaleza y los individuos de otras especies han sido creados por Dios para satisfacción humana, y es el ser humano quien debe “administrar”²⁰ los bienes de Dios sobre la Tierra. Esto debido a que Dios quiso dotar a su especie “favorita” con la gracia de la racionalidad, característica sobresaliente por encima de entre otras características propias de otras especies, como volar, nadar o correr a grandes velocidades. Todo parece indicar que un “ejercicio de la razón” muy peculiar nos ha dado licencia (nosotros mismos nos hemos dado esa licencia), para hacer de la naturaleza y sus habitantes lo que se nos antoje.

Aldo Leopold fue uno de los primeros pensadores que propuso abandonar el antropocentrismo para darle su lugar a la naturaleza, para reivindicarla y, de este modo, ampliar el ámbito de la moral. En su libro *A Sand County Almanac*, en el capítulo “La ética de la tierra” explica el giro que ha dado el pensamiento ético hacia el involucramiento de aquellos seres que están más allá de lo “meramente humano”:

“Los seres humanos estamos obligados a un antropocentrismo ontológico-epistemológico porque nuestra forma de ser y estar en el mundo está determinada por los aparatos de los que disponemos para percibir la realidad”. Se refiere a la manera en la que los humanos somos capaces de experimentar el mundo. Sin embargo, el **antropocentrismo moral** se refiere a la idea de superioridad moral de los seres humanos y la inferioridad de los animales no humanos y es del que nos ocuparemos en esta disertación. Bermúdez Landa, Paulina. “De las cosas, las personas y los animales, ¿qué son los animales?” en Rivero Weber, P. (2018). *Zooética: una mirada filosófica a los animales*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

¹⁸ Hoy se habla de posthumanismo, es decir, de la superación del antropocentrismo humanista para desalojar al ser humano del centro y así ubicarlo como una especie más, entre todas las demás, que pueblan la Tierra.

7. Que es excluyente y nocivo. Se diferencia del ontológico, del cual no nos podemos desprender en cuanto que somos humanos y sólo como humanos podemos concebir el mundo.

²⁰ Génesis 1:26. Y dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y ejerza dominio sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados, sobre toda la tierra, y sobre todo reptil que se arrastra sobre la tierra. *La Biblia de las Américas*.

Esta extensión de la ética, estudiada hasta ahora únicamente por los filósofos, es en realidad un proceso en la evolución ecológica. Sus secuencias pueden ser descritas tanto en términos ecológicos como filosóficos. Una ética, en el sentido ecológico, es una limitación a la libertad de acción en la lucha por la existencia. Una ética, en el sentido filosófico, es una manera de diferenciar la conducta social de la antisocial (...) hasta ahora no hay una ética que se ocupe de la relación del hombre con la tierra ni con los animales y las plantas que crecen en ella. (...) La relación con la tierra es aún estrictamente económica y conlleva privilegios, pero no obligaciones.²¹

Para Leopold, precursor de la ampliación moral a todos los seres vivos, “La ética de la tierra simplemente amplía los límites de la comunidad para incluir suelos, aguas, plantas y animales, o colectivamente: la tierra.”²²

El antropocentrismo moral y el especismo podrían tomarse como conceptos sinónimos.²³ La ética que piensa la relación que tenemos la especie humana con los miembros de las demás especies es lo que se ha llamado “zooética” y parte del supuesto de que los humanos tenemos que poner en cuestión nuestro comportamiento con los animales a lo largo de la historia, es decir, con aquellos seres distintos a nosotros pero que también están vivos y comparten los recursos del planeta Tierra.

En un apartado anterior se habló, someramente, del giro que el pensamiento ético ha dado, desde sólo enfocarse a las relaciones entre humanos, a enfocarse en considerar si ese comportamiento antes mencionado es o no es moral, o moralmente acertado. Han concluido algunos filósofos que no: la especie humana ha dejado fuera de la consideración moral a quienes no forman parte de ella. Los argumentos que el antropocentrismo ha dado siempre son, entre los principales, 1. Que los animales son inconscientes, 2. Que sólo los humanos tienen un alma

²¹ Leopold, A. (2004). La ética de la Tierra, en *Naturaleza y Valor: Una aproximación a la ética ambiental* (pp. 25-44). Fondo de Cultura Económica.

²² *Ibid.* P. 27

²³ Aunque, para Óscar Horta, por ejemplo, puede haber diferencias. Para usos prácticos, en realidad, y como la mayoría de la gente lo hace, son sinónimos y así es como lo usaremos en el presente trabajo.

inmortal, 3. Que la vida humana es propiedad de Dios mientras que Dios ha dado a los humanos dominio sobre los animales, 4. Que los seres humanos son “fines en sí mismos” y los animales son sólo medios,²⁴ 5. Que los seres humanos son conscientes de sí mismos y los miembros de otras especies no (y esto hace “superiores” a los humanos) así como 6. Éstos tienen inteligencia y ello, también, lleva a esclavizar a las otras especies; entre otros. Sin embargo. “El haber descubierto la hermandad genética con los animales conduce al principio de igualdad de intereses”, afirma Mercedes de la Garza²⁵. En el apartado anterior se habló, someramente también, de la diferencia entre antropocentrismo epistemológico-ontológico con el antropocentrismo moral²⁶.

Cada uno de los argumentos anteriores es debatible y se ha debatido. Pero hay uno más que no es argumento sino un *prejuicio*: tratamos a los no humanos mal, los hacemos sufrir de manera innecesaria, porque, sencillamente, *no son humanos, no son nosotros, no pertenecen a nuestra especie, son distintos*. Los intereses de quienes son distintos no habían entrado, hasta ahora, en las preocupaciones de teóricos y prácticos.

Esta actitud frente a *los distintos* también se perpetra al interior de nuestra propia especie: no se consideran los intereses de los pueblos originarios si van en contra de los del “hombre blanco”; no se consideran los intereses de las mujeres si van en

²⁴ Kwiatkowska, Teresa, Issa, Jorge. *Los caminos de la ética ambiental*. P. 239

²⁵ De la Garza, Mercedes. “Comentarios. Sobre la consideración ética de los animales”, en *Diálogos de Bioética*, p. 246.

²⁶ No confundir con el antropomorfismo: el antropocentrismo se refiere a la -injusta- exclusión de los animales no humanos de la consideración moral; en cambio, el antropomorfismo se refiere a atribuirle características que son únicamente humanas -o a los humanos, características únicamente de los animales no humanos- a quienes no lo son. En este escrito no ahondaremos en los problemas que representa el antropomorfismo para la zooética por rebasar los límites del mismo. Aunque, hay que decirlo, ambos conceptos están estrechamente ligados, como lo afirma Alejandro Herrera en el artículo “El antropomorfismo y el no antropocentrismo”, en *Diálogos de bioética*: “El humano sólo puede pensar como humano (este es el antropocentrismo epistemológico-ontológico). El problema es si la actividad de pensar es exclusivamente humana. El enemigo del antropomorfismo no puede, por tanto, sino aceptar su condición antropocéntrica; pero, el cargo contra el enemigo del antropomorfismo fuerte es que su posición lo lleva a un antropocentrismo moral (resaltado mío), pues al negar que otros seres tengan moralidad, afirmará que el único sujeto de derechos morales y el único objeto de obligaciones morales es el ser humano”. P. 239

contra de los de los varones; no se consideran los intereses de los negros, de las personas con discapacidad, de los ancianos, de los pobres... no se consideran los intereses de las minorías y, en general, de los grupos que carecen de poder si éstos se oponen a los de quienes lo detentan. Quienes están fuera, los excluidos de los círculos del poder, ven sus intereses minimizados o relegados por el hecho de que no pueden hacerle frente –y, por consecuencia, dar a valer esos intereses- al poderoso que, a lo largo de la historia se ha visto, es el varón, blanco, europeo o americano del norte, rico y protestante.

Nada justifica que un varón discrimine a otro varón sólo por tener distinto color de piel, o pertenecer a un pueblo originario, o ser mujer. Este ensayo no es el lugar para reproducir las muchas razones que hoy la ética esgrime contra la discriminación *injustificada*, es decir, aquella que basa su conducta de exclusión en características irrelevantes como los son el color de piel, la etnia, el género, las capacidades intelectuales, la clase social, etc. La humanidad, en este sentido, ha avanzado en el terreno ético al rechazar la exclusión de sus propios miembros injustificadamente. Pero con los animales, la igualdad en cuanto a la consideración de sus intereses como legítimos, está aún casi comenzando debido a que también hay una exclusión, un prejuicio, que no los ha dejado entrar a la consideración moral sino hasta hace poco más de 40 años: no pertenecen a nuestra especie.

Peter Singer, uno de los pioneros en el pensamiento igualitario hacia los animales, dice:

El argumento para extender el principio de igualdad más allá de nuestra propia especie es muy simple, tan simple que no abarca mucho más que una comprensión clara de la naturaleza del principio de igual consideración de intereses (...) este principio implica que nuestra preocupación por los demás no debería depender de cómo son, de las capacidades que poseen...²⁷

Y agrega:

²⁷ Singer, Peter. *Ética práctica*. P. 66

¿Son justas y relevantes estas razones para no respetar a los animales no humanos? Hay varias razones por las que estos argumentos no tienen éxito. En primer lugar, podemos decir que no se basan en un criterio justo. El motivo es que no lo aceptaríamos si estuviésemos en el lugar de estos animales. Supongamos que supiésemos que nosotros mismos fuésemos a vernos, por algún motivo, privados o privadas de nuestras capacidades intelectuales. O que nos fuésemos a ver privados de la simpatía de los demás. O que fuésemos a estar en una situación de debilidad ante otros. ¿Aceptaríamos, en tal situación, que no nos diesen pleno respeto? ¿Y que nos hiciesen, por tanto todo aquello que hoy se hace a los animales no humanos? Es evidente que no. Y si ello es así, es que estamos siguiendo un doble rasero a la hora de considerar a los demás animales. No estamos actuando de modo imparcial. Y podemos considerar que esta es una forma de actuar injusta²⁸.

Por lo anterior, la zooética estudia las relaciones entre humanos y no humanos tomando en cuenta que media en esas relaciones el prejuicio especista. En lo que sigue se expondrán dos polos en el acercamiento a superar dicho prejuicio. Por un lado, el bienestarismo clásico, de larga tradición en Occidente, procurando, tanto en sus disertaciones teóricas como en la práctica, que los animales no humanos tengan mejores condiciones de vida y sean tratados como los seres sintientes que son. Por otro, y en respuesta al bienestarismo, la corriente llamada abolicionismo, de reciente cuño, propone superar lo que considera insuficiente del mismo: ir más allá en la consideración moral de los animales, descosificarlos en el ámbito jurídico, reconocerles derechos básicos y, al final, liberarlos de todo uso y explotación por parte de la especie humana. En primer lugar se desarrollará la posición abolicionista para, en un segundo tiempo, contrastarla con el bienestarismo clásico y con el llamado neobienestarismo. Se discurrirá, asimismo, sobre los derechos de los animales y los pasos que en el ámbito jurídico son necesarios con el fin de plasmarlos en las leyes.

²⁸ <https://masalladelaespecie.wordpress.com/2012/09/26/un-argumento-contral-el-especismo/>

2. ABOLICIONISMO O BIENESTARISMO: CUESTIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

2.1. La posición abolicionista

2.1.1 El abolicionismo: conceptos clave con base en los cuales se sustenta

Resumen de dichos conceptos clave:

- Para el abolicionismo, la sintiencia es de máxima relevancia moral.
- Los animales no humanos sintientes son explotados por los seres humanos como si fueran objetos, cosas, o mercancías lo que los excluye de la comunidad moral.
- Todos los seres capaces de sentir -seres sintientes-, humanos o no humanos, tienen, por lo menos, un derecho: el derecho básico a no ser tratados como propiedad de otros.
- Reconocer ese derecho básico significa que debemos abolir, en vez de simplemente regular, la explotación institucionalizada de los animales porque ella presupone el carácter de propiedad de los humanos.

2.1.2 El abolicionismo en términos generales:

El abolicionismo busca otorgarles derechos a los animales frente a la sola legislación que los protege del maltrato; posición contraria a la de los bienestaristas quienes, según Gary L. Francione, el principal defensor del abolicionismo, son utilitaristas²⁹ disfrazados.

Afirma, incluso, que los seres humanos tenemos esquizofrenia moral porque amamos a unos animales pero hacemos sufrir a otros con nuestro modo de vida. El profesor de la Universidad de Rutledge explica por qué los animales no deben ser propiedades así como que está en el interés de los animales no usarlos para nuestros fines tal y como no usaríamos a un ser humano sólo como medio para satisfacer alguna necesidad individual o colectiva. La consideración moral de los

²⁹ Francione se refiere a la tradición que va de Jeremy Bentham y desemboca en Peter Singer, a quien hace una crítica a través de su obra.

intereses de todos los seres vivos impediría que tratáramos a los animales como esclavos porque son personas, personas no humanas, es decir, son titulares de derechos³⁰.

El “nuevo bienestarismo”, el cual se explicará más adelante en detalle, no impugna la propiedad sobre los animales por lo que, para Francione, tendría en el fondo, el prejuicio especista y la concepción antropocentrista de la naturaleza. Para Francione, los bienestaristas sólo buscarían mejores condiciones –“más humanas” dirían ellos- para la tenencia animal mas no la liberación total. Esto quiere decir que Francione estaría contra las reformas bienestaristas tradicionales. El camino a seguir, propone, es reformar las condiciones actuales de los animales pero con reformas abolicionistas, es decir, que tiendan hacia el fin de la propiedad sobre ellos y no hacia la regulación o el “mayor bienestar” pero sin acabar definitivamente con la explotación. Para esta erradicación de la propiedad se necesita, antes que nada, reconocerles su valor inherente a los no humanos.

Todos los seres que sienten, humanos o no, tienen derecho a que no se les considere como propiedad. Si consideramos los intereses morales que los seres sintientes tienen, nadie (humano o no) debe servir, vivo o muerto, a los intereses de nadie. Todos los seres vivos deben ser sólo propiedad de sí mismos debido al valor inherente que portan. No son fuente de recursos sino fines en sí mismos. Por lo tanto, si los neobienestaristas afirman que a los no humanos se les debe tratar con consideración pero sin que dejen de ser propiedades explotadas para algún fin, están en un error porque están dejando a un lado ese valor intrínseco para concebirlos, todavía, objetos de uso de un ser humano.

El reconocimiento del derecho básico a no ser tratado como medio sino como fin lleva a reconocer que la regulación de la explotación perpetúa el especismo y el antropocentrismo intrínsecos a la postura neobienestarista, según Francione. Sólo las campañas para abolir la propiedad sobre los animales tendrían sentido y no las que se llevan a cabo en la actualidad por Organizaciones No Gubernamentales y

³⁰ Mas no de obligaciones.

por partidos animalistas. Por ello, también, son inaceptables las formas de explotación “menos crueles” o “menos dañinas”, es decir, las que no aceptan a los animales como personas no humanas con valor propio y perpetúan formas de explotación “más humanas”.

Las formas en que el ser humano vive están ligadas a la explotación animal de muy diversas formas. Por ello Francione afirma que no se puede ser congruente con la consideración moral de los intereses de los animales y la abolición de la propiedad sobre ellos sin ser, entonces, vegan@. La educación en el veganismo es, además, una forma de llevar paz y desterrar la violencia en la vida humana. El veganismo es incompatible con el especismo y con el antropocentrismo moral porque ambos entrañan la idea de que es legítimo usar a los animales como medios.

Se trata de cambiar el paradigma, de ver a los animales como propiedades a verlos como personas.

2.1.3 Reseña del libro *Animal Rights: The Abolitionist Approach*, escrito junto con Anna Charlton en 2015, el pensamiento abolicionista queda plasmado en seis propuestas, las cuales desarrollaremos conforme lo hace también el libro.³¹

A) Prefacio: una revolución del corazón

La violencia contra los no humanos a veces se caracteriza como “humana”.

Hay que abolir la explotación, no regularla. El cambio de paradigma se basa en reconocer que la violencia hacia los más vulnerables es inherentemente mala. La “revolución del corazón” comienza con ser vegano como un compromiso de no violencia y justicia hacia los animales no humanos. El veganismo es un imperativo moral que representa nuestro reconocimiento de que no tenemos justificación moral para usar animales –ni siquiera “humanamente”- para nuestros propósitos.

³¹ Es necesario aclarar que en el libro se les nombra sólo como *the welfearists*; yo lo traduzco como neobienestaristas porque, me parece, Francione y Charlton se refieren a éstos y no a los de la “vieja guardia”.

Necesitamos un movimiento de abolición no de regulación de la explotación animal. Se necesita promover un movimiento que tenga como imperativo moral el veganismo.

En el centro del enfoque abolicionista está la idea de que el primer problema moral estriba en el uso y no en cómo tratemos a los animales.

Los abolicionistas son hoy quienes dicen que el uso de los animales es inmoral, injusto y que debe detenerse, y que cada uno de nosotros puede hacer algo para llevar a cabo el fin de la violencia que es la explotación animal.

Los seis principios rectores de la posición abolicionista, mismos principios que desarrollaremos, uno por uno, más adelante, son los siguientes:

B) Los principios del primero al sexto en breve

Principio 1

Los abolicionistas afirman que todos los seres sintientes, humanos o no humanos, tienen un derecho –el derecho básico a no ser tratados como propiedades de otros.

El status de propiedades que tiene los animales significa que no tienen valor moral, sólo económico.

Principio 2

Los abolicionistas afirman que el reconocimiento de este derecho básico significa que debemos abolir, y no sólo regular, la explotación animal institucionalizada y que esos abolicionistas no deberían apoyar las campañas de reformas bienestaristas o las campañas “de un solo problema”.

Principio 3

Los abolicionistas afirman que el veganismo es la base moral del abolicionismo y que un movimiento vegano creativo y no violento debe ser la piedra angular de la defensa racional de los derechos de los animales.

Los abolicionistas sostienen que promover el veganismo es la base moral o el imperativo moral así como la única respuesta racional al reconocimiento de que los

animales tienen valor moral. Para los abolicionistas, el veganismo es una cuestión de justicia.

Principio 4

El abolicionismo enlaza el status moral de los animales solamente con la sintiencia y no con alguna otra característica cognitiva. Todos los seres sintientes son iguales para el propósito de no ser usados solamente como recursos.

Principio 5

Los abolicionistas rechazan cualquier forma de discriminación humana, incluyendo racismo, sexismo, heterosexismo, etatismo (ageism), “capacitismo” (*ableism*) y clasismo, así como rechazan el especismo.

Así como en otras discriminaciones, el especismo usa un criterio moral irrelevante para devaluar los intereses de los seres sintientes.

Principio 6

Los abolicionistas reconocen el principio de la no violencia como la principal característica del movimiento por los derechos de los animales.

C) Desarrollo de cada principio sobre el cual se sustenta, para Francione, la postura abolicionista.

C.1) Primer principio

Los abolicionistas sostienen que todos los seres sintientes, humanos o no, tienen un solo derecho, el derecho básico a no ser tratados como propiedad de otros³².

Esto se debe a que existe una comunidad moral. Los humanos, como parte de ella, no pueden ser propiedad de nadie. “Necesitamos reconocer que todos los seres sintientes son iguales para el propósito de no ser usados exclusivamente como

³² Francione, *Animal Rights: The Abolitionists Approach*. P. 11

recursos. Por tanto, el abolicionismo sostiene que todo uso – aún el “humanitario”- es moralmente injustificado.³³

a. Sobre la propiedad

Los animales, o son cosas y no tienen valor moral y, por tanto, no tenemos obligaciones morales tampoco, o es lo contrario.

El principio fundamental del enfoque abolicionista es que los animales cuentan moralmente y esto lleva a concluir que los animales son portadores del derecho fundamental a no ser propiedad de nadie.

El enlace entre ser propiedad y estar excluido, por tanto, de la consideración moral se da cuando el ser se considera cosa y no alguien. La propiedad y el valor moral son incompatibles, de acuerdo con Francione, tanto en el caso humano como en el animal.

En el libro que analizamos, los autores definen qué sería un derecho según su definición. Afirman que “un derecho es simplemente una manera de proteger un interés.”³⁴

Hay dos formas básicas de proteger los intereses que casi todos compartimos y estamos de acuerdo, como el interés por ser libre, el interés en poder acceder a la educación, a la salud, etc. Una de estas maneras de protegerlos se inserta en la teoría moral consecuencialista, según la cual, la protección de los intereses depende de si protegerlos es mejor que las consecuencias que traería no hacerlo. A ello se le llama utilitarismo.

Por otro lado, la teoría de los derechos afirma que deberíamos protegerlos sin restricción de las consecuencias.

b. El derecho humano a no ser usado como propiedad de nadie

³³ *Ibidem.*

³⁴ *Ibid.* P. 13

El interés en no ser un recurso reemplazable es un interés fundamental. Si es un recurso, entonces un ser humano ya no es más una persona sino un objeto, una cosa. Y “persona”, en teoría moral, se refiere a alguien que cuenta moralmente; es decir, lo opuesto a “cosa”, que está fuera del ámbito moral. Y ello también tiene que ver con el valor intrínseco de los agentes morales. Cuando algo sirve, su valor lo posee externamente: en cambio, una persona posee, intrínsecamente, valor.

Cuando una cosa le pertenece a alguien, la persona le asigna valor a ella y sabe cuáles son sus intereses y cuáles no. Francione dice que “protegemos con un derecho el interés en no ser tratados como bienes muebles o como recursos para otros. Es decir, protegemos ese interés como un tema no-contingente, sin mirar las consecuencias que conlleva.”³⁵

c. El derecho a no ser tratado como propiedad: el caso de los no-humanos

Los animales, como los humanos, tienen intereses. Aunque aún no sabemos si ciertos animales poseen sintiencia, como los moluscos o los insectos, sí tenemos certeza sobre muchos de los animales con los que convivimos y de los cuales nos servimos, como son todos los animales de granja. Y los animales que sienten tienen, al menos, dos intereses, de acuerdo con Francione: el de no sufrir y el de no ser muerto. A pesar de las dudas que todavía existen sobre la conciencia de los animales y cómo interactúan con el mundo, sí sabemos que los utilizamos para muchas cosas: para comer, para vestirnos, divertirnos y otros muchos usos, lo cual involucra al menos dos intereses que los animales poseen. Usarlos implica varias actividades sobre su vida que los animales no querrían sufrir.

Los esclavos, como no son dueños de su existencia, siempre deben estar a merced de que les toque en suerte tener un dueño amable y respetuoso. De lo contrario, su esclavitud la sufrirán de peor manera. Asimismo, los esclavos (animales o no) deben rogar por que su valor de uso no se devalúe; de ser así, serán desechados como carentes de valor, muchas veces muertos a causa de ello.

³⁵ *Ibid.* P. 15

Los animales como propiedades están siempre en riesgo de que sus intereses sean ignorados si ellos se contraponen a alguno de su dueño. Por lo general, esos intereses son de índole económica.

Y, hasta ahora, no es un hecho que haya ninguna ley que proteja los intereses básicos de los animales cuando son propiedad de alguien. Es decir, se los puede tratar como sea porque no tienen más valor que el que el dueño les confiera.

d. Tratando casos similares de similar manera: el principio de igual consideración

Francione parte de la premisa de que los animales cuentan moralmente. De ser esto cierto, se desprende la regla moral básica -el principio de igual consideración- según el cual, casos similares deben ser tratados de manera similar. Y humanos y no humanos, para los fines del derecho a no ser tratado como propiedades, somos iguales. Esto es debido a que las diferencias cognitivas no son razón suficiente para esclavizar no-humanos. Dice Francione,

La noción según la cual unas supuestas habilidades intelectuales más sofisticadas se traducen en un mayor valor moral para todo propósito, sobre todo para el de determinar a quién le está permitido o justificado usar a alguien exclusivamente para beneficiar a otros, es una idea muy problemática.³⁶

Las capacidades cognitivas no son relevantes para decidir a quién esclavizar, o forzar a que sea un donante de órganos o como propiedad. Si los humanos tenemos valor moral independientemente de nuestras capacidades cognitivas, entonces, de manera similar, los no-humanos también lo tienen por el hecho de que poseen intereses y esos intereses están protegidos -o debieran estarlo- por un derecho: el derecho a ser tomados en cuenta sus intereses que, al ser esclavizados, se anulan porque dejan de pertenecer a la comunidad moral. Al no pertenecer a ésta, dejan de ser poseedores de derechos.

³⁶ *Ibid.* P. 20

e. El enfoque abolicionista: abolición como equidad

Es necesario reconocer el valor moral de los animales tanto como lo reconocemos en los seres humanos. De ello se deriva que es necesario abolir la explotación institucionalizada, afirma el enfoque abolicionista.

Afirmar que los no-humanos tienen derechos no es pensar que deben votar o manejar automóviles. Bajo ciertas circunstancias, animales y humanos deben ser tratados de diferente manera, así como entre humanos no tratamos a todos por igual. Al bebé de días, a la persona senil, al discapacitado intelectualmente no los pensamos como carentes de derechos a pesar de que no son iguales, en muchos aspectos, a un individuo humano adulto normal. Sin embargo, los citados casos tienen intereses que los derechos protegen: a la persona senil no se le puede privar de la libertad sólo por no poder defenderse, o con el bebé no se harían experimentos médicos dolorosos sólo por el hecho de que no puede defenderse. A todos ellos los hermana el hecho de tener intereses de acuerdo a su condición, interés en vivir por ser seres sintientes y, debido a ello, ser considerados como pertenecientes a la comunidad moral.

Tampoco a los animales deberíamos tratarlos como seres semovientes que tratamos como bienes al albedrío de un dueño³⁷.

Para Francione, existen ciertos “defensores de los animales” que no defenderían la igualdad de humanos y no humanos en tener derecho a no ser usados como propiedades. Para ellos, dice el académico de Routledge, a los animales no les importa que seamos sus dueños sino cómo los tratemos. Afirman que los animales no son conscientes de que son propiedad de alguien y tampoco tienen interés especial en persistir en la existencia. Sólo quieren una vida agradable y libre de dolor. Por lo tanto, de acuerdo con estos defensores a los cuales Francione denomina neobienestaristas, la única obligación que tenemos con los animales es no lastimarlos “mucho” cuando los usamos o matamos. La propiedad no es, en sí misma, objetable. Para el abolicionismo, por el contrario, los no humanos sintientes

³⁷ Casos distintos son los de los animales salvajes.

tienen un inobjetable interés en seguir viviendo y afirma que, por ello, usarlos como si fueran objetos es moralmente reprobable, aun si los animales son tratados de forma “humanitaria”. Es importante aclarar, como lo hace el autor, que no se está discutiendo si es mejor tratar bien a un animal a tratarlo mal: no pienso que nadie esté de acuerdo en que hay que maltratar a nadie, afirma Francione. Lo que se discute no es que a los animales de granja, por ejemplo, se les brinden servicios que mejoren su calidad de vida antes de ser muertos. El punto, para el abolicionismo, es la institución de la esclavitud y la propiedad que conlleva porque son moralmente abominables. No es tratar bien o mal a una persona -humana o no- sino abolir por completo su calidad de objeto a manos de alguien que se dice su dueño. La institución de la propiedad sobre seres sintientes con intereses que defienden sus correspondientes derechos, es injusta e inmoral y es lo que los abolicionistas pretenden destruir.

f. El derecho a no ser propiedad ni a ser domesticado³⁸

El derecho que tenemos los seres humanos a no ser propiedad de otro ser humano parece que es universalmente aceptado, según Francione. Para el caso de los animales domésticos, abolir la propiedad sobre ellos significa que ya no los traigamos a la existencia. Ocuparnos en cuidar a quienes ya viven con nosotros es indispensable, pero ya no perpetuar la condición de objetos propiedad de nadie de las nuevas generaciones. Es necesario decir que muchos de los detractores de esta posición ven en ella sólo derechos negativos. A ello Francione responde que “Lo más importante es que nosotros reconocemos el derecho negativo a no ser usado como propiedad, lo cual necesita de la abolición de las instituciones que permiten la propiedad y la cosificación de los animales por parte de los humanos”.³⁹

g. Conclusión a este Primer Principio

³⁸ Para adentrarse más en el tema de la conveniencia o no de la domesticación, véase <https://www.youtube.com/watch?v=9fVxUN7xJBk&t=11s> en donde Francione habla sobre el tema. Véase también https://www.youtube.com/watch?v=SQQC_QBITac

³⁹ *Ibid.* P. 28

Mucha gente piensa que los animales cuentan desde un punto de vista moral, es decir, que pertenecen a nuestra comunidad moral y sus intereses deben ser considerados debido a que son seres sintientes. Sin embargo, todas las instituciones sociales están diseñadas para hacer de los animales no humanos nuestra propiedad. No hay sistema jurídico que haya abolido la esclavitud de ellos. Muchas actividades económicas de gran derrama se basan en la explotación animal, y las costumbres en todo el planeta utilizan a los animales de muy diversas formas. “Si los animales son propiedad, entonces sólo pueden ser meramente cosas. Ser propiedad significa estar excluido de la comunidad moral” afirma Francione.⁴⁰

Reconocemos que los humanos no somos esclavos de nadie por encima de qué nivel de inteligencia tengamos, de nuestro género, de nuestra riqueza o pobreza, del color de piel, etc. Desde el nacimiento, las personas humanas ya tenemos el derecho a pertenecer a la comunidad moral porque somos humanos y no cosas. Sin embargo, aún no extendemos esta consideración moral a los animales no humanos. Aún no consideramos sus intereses en no ser considerados propiedad de nadie como iguales a los nuestros, tan legítimos unos como otros. Esta arbitrariedad de trato desigual a lo igual, los abolicionistas lo consideran especismo. Abolir la propiedad animal es el objetivo de esta aproximación, no sólo maquillar -como lo hacen los neobienestaristas según los abolicionistas- con tratos “humanitarios” la esclavitud de los animales.

C.2) Segundo principio

Resumen. El reconocimiento de la necesaria pertenencia de los animales no humanos a la comunidad moral lleva al abolicionismo a afirmar la imperiosa necesidad de abolir -y no sólo regular- la explotación animal institucionalizada. Por ello, los abolicionistas rechazan las campañas llevadas a cabo por los defensores del bienestar animal, las llamadas “campañas de un solo objetivo” porque solamente se abocan a tratar de regular un aspecto de la explotación animal y no a abolir por

⁴⁰ *Ibid.* P. 29

completo la explotación. Según el punto de vista abolicionista, la postura Neobienestarista implicaría, incluso, el acuerdo con la explotación y lo promovería.

h. Los abolicionistas rechazan la posición neobienestarista

Ésta se centra en el uso y no en la explotación en sí y asegura que el uso no es el problema siempre y cuando éste sea “humanitario”. Los abolicionistas afirmarían, por el contrario, que el problema es el uso y no el trato porque está moralmente injustificado que usemos a los animales. Los “nuevos bienestaristas”, como los llama Francione, son quienes promueven un bienestar para los animales con miras a que, en un futuro, se acabe la explotación. Ellos trabajarían en la promoción de un bienestar pero con la mira puesta en la abolición a futuro.

A esto, el autor dice:

Sin importar si son bienestaristas tradicionales o nuevos, todos los bienestaristas defenderían la regulación de la explotación animal y caracterizan como explotación ‘humanitaria’ como una cosa moralmente buena. Haciendo esto, ellos *necesariamente* promueven y alientan la supuesta explotación animal ‘humanitaria’.⁴¹

La base teórica de los bienestaristas es aquella según la cual a los animales no les importa que los usemos o los matemos; a ellos sólo les importa cómo los tratemos y cómo los matemos. Según esa postura, los animales no se dan cuenta de su existencia y viven sólo en el “ahora”. Asimismo, no tienen un interés *per se* en vivir.

La posición abolicionista es la de los derechos de los animales según la cual, como decíamos más arriba, lo relevante es que se usa a los animales no que se les trate bien mientras se los usa, aunque eso de manera “más humanitaria”. Desde luego, los abolicionistas aceptan que causar menos daño es mejor que causar más. Francione, en la introducción a *Animal as Persons. Essays on the Abolition of Animal Exploitation* pone un ejemplo contundente: “Es mejor que un violador no torture a su víctima encima de que la ha violado, pero sigue siendo moralmente inaceptable

⁴¹ *Ibid.* P. 33

la violación incluso si no se tortura a la víctima. Pero así como como no es aceptable moralmente violar, no es aceptable moralmente usar no humanos como recursos sin importan cómo los tratemos”⁴². En este mismo texto refuta a quienes sostienen que los animales no tienen un interés en vivir porque no se dan cuenta de su propia existencia. Para el filósofo Óscar Horta, “el interés en vivir” es la postura más controvertida que Peter Singer, uno de los mayores pensadores sobre la cuestión animal desde los años 70, ha adoptado porque sostiene que los animales no tienen un genuino interés en vivir. Por ello, matarlos no va en contra de sus intereses. Pero, para Horta, Singer no concluye una distinción entre el interés en vivir de los humanos y de los no humanos, a pesar de que esgrime un argumento que no parece estar “totalmente seguro” según Horta⁴³. Volveremos más adelante sobre esta idea.

C.3) Tercer principio

Los abolicionistas afirman que el veganismo es la base moral de su movimiento y que el movimiento creativo y no violento debe ser la educación vegana y la piedra de toque de la defensa racional de los derechos de los animales.

Los abolicionistas afirman que, o es veganismo o es explotación animal. No hay una tercera vía. El veganismo, para esta posición, es la base moral imperativa y es la única respuesta racional al reconocimiento de que los animales cuentan moralmente. Si los animales son moralmente relevantes, entonces no podemos comerlos o vestirnos con ellos o usarlos de ninguna manera. El veganismo es una cuestión de justicia. Por su naturaleza, y porque el veganismo es un movimiento que va desde abajo, no se necesita ser un gran líder. Es algo que todos podemos hacer a nivel individual y colectivo.

i. El veganismo como imperativo moral

Tanto neobienestaristas como abolicionistas están de acuerdo en que la explotación animal no va a desaparecer de la noche a la mañana. Se necesitan pasos

⁴² Francione, Gary. *Animals as Persons. Essays on the Abolition of Animal Exploitation*. Introduction / The Abolition of Animal Use Versus the Regulation of Animal Treatment. P. 10

⁴³ Horta, Óscar. “La argumentación de Singer en *Liberación animal*: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo”. *Diánoia*, vol. LVI, número 67 (noviembre 2011), P. 75.

incrementales para llegar al fin de la abolición. En donde se separan unos y otros es en las campañas de reforma y en las de un solo objetivo (*single-issue campaigns* o SIC). Para los neobienestaristas, los abolicionistas no tienen un plan a seguir para llegar a su objetivo. Sin embargo, esto no es así, como afirma Francione: los abolicionistas tienen un programa muy claro para llevar a cabo el cambio, tanto a nivel individual como colectivo: es el veganismo y la educación vegana no violenta.

La posición abolicionista afirma que el veganismo es un imperativo moral y una obligación moral; es decir, el veganismo no tiene nada que ver con la compasión, con la clemencia hacia los animales, sino que es una necesidad y una obligación hacia ellos. El veganismo tampoco es una dieta sino es lo que les debemos a los animales. Cada vez que alguien come, usa o viste algo animal, está reafirmando la opresión de un sistema que trata a los animales sólo como fuente de recursos para los humanos, no como individuos en sí mismos con un valor inherente.⁴⁴

j. El vegetarianismo como “puerta”

Los abolicionistas no creen en el vegetarianismo porque entraña explotación animal y eso debe ser rechazado. No hay distinción moral entre carne y otros productos derivados de los animales. Incluso, hay quien afirma que es un paso anterior al veganismo, como la puerta de entrada a éste y que el individuo debe prepararse siendo vegetariano para, después, saltar al veganismo. Para los abolicionistas esto es inaceptable porque resulta lo mismo que las reformas del neobienestarismo.

k. Más allá de ser vegano: educación vegana creativa y no violenta

La posición abolicionista le apuesta a la educación. Para esta posición, no hay “carne feliz” u “omnívoros conscientes” o “consumidores compasivos”. Lo que es necesario es abolir la explotación animal por completo, no “hacer sentir menos culpable” a quienes son “cómplices” de ella por continuar con el consumo de productos de origen animal, sean los que sean.

⁴⁴ Cfr. Gruen, L. (2015). *Entangled empathy: An alternative ethic for our relationships with animals*. Lantern Books.

Según el enfoque abolicionista, sólo el veganismo y la educación creativa, no violenta y positiva, pueden dar lugar a estrategias prácticas y que vayan en aumento en términos de reducir el sufrimiento animal en términos de construir un movimiento que podrá obtener cambios legislativos significativos, con base en los derechos de los animales para prohibir el uso de los animales en vez de sólo regular para darle mayor bienestar a los seres no humanos explotados. Así lo afirma Francione: “Promoviendo el veganismo como la base moral y dejando de demandar productos de origen animal, el incremento en el número de veganos reducirá el sufrimiento de los animales mucho más que el supuesto éxito del neobienestarismo todo junto”.⁴⁵

Asimismo, según la posición abolicionista, el tiempo se agota y los recursos financieros son limitados por lo que pretender sólo reformas neobienestaristas no es una decisión racional ni eficiente si lo que buscamos es la abolición a largo plazo. Incluso, el bienestarismo tradicional no es efectivo para reducir el sufrimiento animal ni siquiera a corto plazo.

Los abolicionistas ponen sus esfuerzos en la educación. Esa es la estrategia a seguir: educar sobre el veganismo y hacer énfasis en que no es el *trato* sino el *uso* de los animales lo que se combate. Cuando lleva su mensaje a la gente, el abolicinismo hace hincapié en que el problema no es si los animales están confinados en pequeños espacios insalubres, o que si los maltratan de camino al matadero: el problema -y es éste el principal argumento a favor del veganismo y de la abolición- es que “no podemos justificar tratar a los animales como mercancías y matarlos para nuestros propósitos independientemente de cómo sean tratados.”⁴⁶

I. El moderno “movimiento animalista” rechaza el veganismo

Según el autor del libro en análisis, todas las organizaciones a favor de los animales rechazan el veganismo como su base moral. Según su punto de vista, las organizaciones como PETA no promueven el veganismo. No “mandan el mensaje” de que, si no se es vegano, se está siendo cómplice de la explotación de los

⁴⁵ *Ibid.* P. 76

⁴⁶ *Ibid.* P. 77

animales y de que los humanos los usemos como mercancías cuando son seres sintientes que tienen intereses violados y no tomados en consideración cuando los usamos para nuestros fines, sean los que sean éstos.

Para los nuevos bienestaristas basta, por ejemplo, que el lunes nos abstengamos de comer carne para considerarse un buen inicio en la lucha contra el maltrato a los animales. Para el abolicionismo esto no basta. Y es a Peter Singer a quien le atribuyen la posición según la cual el imperativo de ser vegano es considerado “extremista”, “radical” o “fundamentalista”.⁴⁷

El enfoque abolicionista ve en el veganismo la aplicación práctica del principio del abolicionismo en la vida de los individuos, quienes no son mercancía ni propiedad de nadie. El veganismo no sólo reduce el sufrimiento, sino que es un acto de justicia. Es el primer paso para “curarnos” de la esquizofrenia que caracteriza la relación entre humanos y no humanos. El veganismo no es una postura radical sino es la única postura consistente con el rechazo a la explotación y cosificación de los animales, de acuerdo con la postura abolicionista y Francione. Debido a que, como lo hemos ya dicho, toda explotación y cosificación de los animales no humanos es inmoral, no hay duda de que *hacerse cómplice o contribuir* con ellas es ser inmoral. Y, para los abolicionistas, no hay “un día sí y otro no” en la consideración moral de los animales. O se es o no se es; no hay “paso a paso y a mi ritmo”. Quien esté convencido del valor moral de ellos no podrá admitir comérselos, ni los productos que de ellos salgan ni ninguna forma en que esté implicada esa cosificación y explotación. No hay manera de considerar a los animales dentro del espectro moral -según los abolicionistas- si nos conformamos con darles bienestar y no hacerlos sufrir, aunque la propiedad sobre ellos persista. “Los abolicionistas, dice Francione, son realistas morales⁴⁸”, posición según la cual los hechos morales y los valores

⁴⁷ Se abordará y ahondará en la crítica de Francione a Singer en otra parte, así como la crítica del primero a las más grandes y conocidas organizaciones defensoras de los animales. Buena parte de su argumentación va destinada a afirmar que las organizaciones de defensa de los animales sólo son bienestaristas porque, en el fondo, conservan el prejuicio especista en sus postulados y, por ello, no consideran a los animales dentro de la comunidad de sujetos morales.

⁴⁸ “(1) El entierro de Polinices por Antígona es una acción moral correcta. El realismo moral sostiene que el juicio contenido en (1) es verdadero (o, según otros, falso) en virtud de un hecho que

morales existen como verdades objetivas independientes de nuestra percepción de ellos, o de nuestras creencias o actitudes acerca de esos hechos.⁴⁹ La afirmación “está mal tratar a los animales no humanos como cosas y como recursos para los humanos” no es una cuestión de actitud o de creencia: es una cuestión de hecho. Claro -dice Francione- que menos sufrimiento es mejor que más. Pero lo que pretende el abolicionismo es la desaparición total del sufrimiento y de lo que lo causa en los animales. Promover la explotación animal “humanitaria” contravendría el principio moral básico que el abolicionismo afirma: que es moralmente malo usar a los no humanos como recursos para los humanos.⁵⁰

Como conclusión de este principio tercero es que el veganismo no es una opción, es un imperativo moral y cualquier movimiento que busque justicia para los animales no humanos debe promover el veganismo como base moral.

m. La nueva estrategia del nuevo bienestarismo: promover el “*Reducetarianism*” (reduccionismo, es decir, que la gente consuma menos carne) (y la “explotación feliz”), es más efectivo que promover el veganismo.

En este inciso, los autores hacen énfasis en que los neobienestaristas usan a la ciencia para “probar” que las campañas monotemáticas hacen que la gente reduzca su consumo de carne. Y esto, para los abolicionistas, no es así. Pero lo importante de ello estriba, de nueva cuenta, en el veganismo. Incluso, los primeros asegurarían

constituye su verdad. Y, consecuentemente, el realismo moral es rechazado por aquellos autores que sostienen que los juicios morales no son susceptibles de ser verdaderos o falsos, lo que se conoce como no-cognoscitivismo moral (Ayer 1936, Stevenson 1944). Hay otra forma de rechazar el realismo moral según la cual los juicios morales son susceptibles de ser verdaderos o falsos, pero son todos falsos porque no existen los hechos en el mundo en virtud de los cuales podrían ser verdaderos, lo que se conoce como teoría del error (Mackie 1977). Es decir, el realismo moral supone que hay algunos juicios morales verdaderos.” Moreso, J.J. (2018): “Realismo moral”, *Enciclopedia de la Sociedad Española de Filosofía Analítica* (URL: <http://www.sefaweb.es/realismo-moral/>)

⁴⁹ *Ibid.* P. 87

⁵⁰ *Ibid.* P. 88

que la promoción del no-veganismo es más efectiva en la reducción del sufrimiento animal que motivar a la gente a hacerse vegana.

Es interesante notar que, en este inciso, Francione parece admitir que los contrarios a su postura sí le conceden razón en cuanto a lo moralmente incorrecto de la propiedad sobre los animales; es decir, que el veganismo es un imperativo moral. Sin embargo, los neobienestaristas prefieren lo efectivo a lo correcto, y lo efectivo para ellos son las campañas de reducción de consumo de carne, no impulsar el veganismo entre la gente.

C.4) Cuarto principio

El punto de vista del abolicionismo enlaza el estatus moral de los animales no humanos sólo con la sintiencia y no con ninguna otra característica cognitiva; todos los seres sintientes son iguales para el propósito de no ser usados exclusivamente como recursos; en otras palabras:

La sintiencia es conciencia subjetiva. Hay *alguien* que percibe y experimenta el mundo. Un ser sintiente tiene intereses, esto es, preferencias o deseos. Si es un ser sintiente, entonces es necesario y suficiente para ese ser tener el derecho a no ser usado como un medio para fines humanos. El reconocimiento de este derecho impone a los humanos la obligación moral de no usar a ese ser como recurso. No es necesario para un ser sintiente tener capacidad cognitiva como la del ser humano para tener el derecho a no ser usado como si fuera una propiedad.⁵¹

n. Rechazo al fundamento del bienestarismo

Para los neobienestaristas, según nuestro autor, los animales no tienen interés en seguir viviendo (porque, se supone, no tienen conciencia de sí mismos y, por ello, usarlos no tiene, *per se*, un conflicto moral), por lo que el único problema es cómo

⁵¹ *Ibid.* P.97

Es necesario hacer la distinción entre tener intereses y sentir. Para Francione, la sintiencia es suficiente y necesaria para considerar moralmente a un ser. Por el contrario, para Singer, es condición suficiente pero no necesaria.

se los trata. Los animales no tienen conciencia de lo que pierden cuando pierden la vida. Lo que sí les importa es qué tan agradable es ésta y que la muerte no sea dolorosa. Si logramos esto, descargamos ya nuestras obligaciones morales para con los animales. Para el abolicionismo, todos los seres sintientes son conscientes de sí en el sentido relevante del término, es decir, en el de querer persistir en la existencia; por ello, es injusto e inmoral usarlos y matarlos, aunque sea de manera “humanitaria”. Los neobienestaristas no sostienen, como los abolicionistas, que es injusto e inmoral tratar a los seres sintientes como bienes reemplazables porque tienen el derecho moral a no serlo.

o. El enfoque de las “mentes similares” en la ética animal

La idea de que hay algunas especies de animales no humanos que tienen un tipo de conciencia “parecida a la humana” es debida, también, a Tom Regan, según Francione. Esta idea ha empezado a ser muy popular entre los neobienestaristas. Estos animales deberían tener “más valor moral” y gozar de una mayor consideración moral y, por lo tanto, mayor protección que aquellos que “sólo sienten”. Estos animales son: los grandes simios, los delfines, las ballenas y los elefantes. En el libro *Proyecto Gran Simio*, Singer y la coautora, Paola Cavalieri, plantean que, dado que estos animales no-humanos son genética y cognitivamente similares a los humanos, merecen una mayor protección legal que otros no-humanos, los cuales viven en un “eterno presente”.

Según el análisis de Francione, esta postura frente a unos discriminando a otros animales es especista y “sólo resultará de esto la creación de nuevas jerarquías especistas”⁵² porque protege a unos y desampara a otros. Y esto es problemático por muchas razones, dice Francione, entre ellas porque al matar una gallina, matamos también su posibilidad de disfrutar de la realización de sus intereses, preferencias y deseos. Y lo mismo pasa con los humanos cuando los asesinamos⁵³.

⁵² *Ibid.* P. 100

⁵³ Para Singer, los no humanos que no son ballenas ni grandes simios ni delfines, etc., no ven o planean hacia el futuro, como los humanos lo hacen, y por ello no está mal que se los mate. Los

El profesor de la Universidad de Routledge afirma que la posición de Singer que sólo hay una manera de vivir la temporalidad, y ésta es la humana, lo cual es claramente especista. La manera en que los no humanos procesan la información es distinta a la de los humanos, que es simbólica pero no por ello carecen de su equivalente cognitivo.

Otra razón por la cual el autor estudiado critica esta postura de Singer es que de ella se derivaría que los seres humanos que, por alguna razón, no pueden planear su futuro tendrían menor valor moral que los adultos normales y, por ello, podríamos matarlos sin que por ello violemos ningún principio moral, lo cual es, evidentemente, incorrecto.⁵⁴

En tercer lugar, Francione observa que según el argumento de Singer “establece un estándar según el cual los animales, por mucho que sean parecidos a nosotros, nunca pueden ganar (o estar a la par del ser humano pero, de nueva cuenta, sólo en casos límite)”.⁵⁵ Aunque sean parecidos en muchos ámbitos a nosotros, a los animales los seguimos explotando. Sin embargo, nunca serán lo suficientemente parecidos como para que les otorguemos consideración moral y, por lo tanto, respetemos sus intereses otorgándoles derechos que protejan esos intereses. Por ello, los animales nunca ganan desde la perspectiva de Singer según Francione.

En conclusión, acerca de este punto: si es un ser que siente, tiene entonces interés en continuar viviendo, y la muerte, por lo tanto, es un daño para él. No es necesario tener el “sentido autobiográfico de uno mismo” que tienen los humanos adultos normales. No podemos afirmar que su interés en vivir tiene menor calidad moral porque sus capacidades cognitivas sean distintas a las humanas. Las diferencias entre humanos y animales no humanos pueden ser relevantes para algunos

nuevos descubrimientos afirman que muchos animales tienen conciencia de su propia existencia y, por ello, tienen idea de la temporalidad (presente, pasado y futuro).

⁵⁴ Ello se aplica a casos límite, cuando tenemos que decidir, como en el caso famoso del bote salvavidas de Regan en su libro *En defensa de los derechos de los animales*, si lanzar del bote a un humano o a un no humano.

⁵⁵ *Ibid.* P. 102

propósitos, pero no en el campo de lo que es inmoral: usar y matar animales aún de forma “humanitaria”.⁵⁶

p. La sintiencia y otras aproximaciones a los derechos

El abolicionismo es una teoría de los derechos que rechaza la posición neobienestarista. La posición abolicionista es, además, la única teoría que asegura que la sintiencia, sólo por ella misma, es capaz de conferirle derechos a los animales no humanos porque con sólo ser un ser sintiente, ya pertenece a la comunidad moral por completo.

En este punto⁵⁷, Francione hace una crítica de la teoría de Tom Regan en su libro *The Case For Animal Rights*. Regan extiende la consideración moral -y, por tanto, les confiere derechos- a los animales que tienen “autonomía de preferencias”⁵⁸. Para él, sólo los mamíferos mayores de un año satisfacen esta característica. La teoría de este autor “está limitada por los requerimientos de que los animales tengan autonomía de preferencias”⁵⁹. El enfoque abolicionista rechaza esta limitación y sostiene que no hay otra característica más que la sintiencia necesaria para que un animal tenga el derecho moral a no ser usado como un medio reemplazable”⁶⁰. Además, Regan expone un ejemplo de situación extrema: el famoso caso del bote salvavidas. Según éste, en un bote salvavidas hay que escoger entre dejar morir a un perro y a un ser humano adulto normal. Para Regan, lo correcto es rescatar al humano y no al perro... o a mil perros se deberían sacrificar con tal de salvar a un solo ser humano. Esto, argumenta, es debido a que el daño que causa la muerte de un ser humano para esa persona humana es mayor que la que le causa a un animal

⁵⁶ *Ibid.* P. 104

⁵⁷ *Ibid.* P. 106

⁵⁸ *Preference autonomy. Ibid.* P. 106

⁵⁹ “Como individuos con deseos, creencias y la capacidad de actuar en persecución de sus metas, los animales tienen un tipo de autonomía, la autonomía de preferencia” es decir, la capacidad de actuar con la finalidad de satisfacer sus deseos. Específicamente los animales mamíferos, al igual que los seres humanos, tienen una serie de intereses biológicos, psicológicos y sociales, orientados a mejorar su propio bienestar. Una vez asentado que existen razones de peso para conceder que varias especies animales son “sujetos de una vida”, Regan se concentra en la problemática central: el trato que debemos dar a los animales. <https://www.milenio.com/cultura/las-tesis-de-tom-regan>

⁶⁰ *Ibid.* P. 106

su propia muerte porque el humano tiene más oportunidades de satisfacción. Por supuesto, los abolicionistas no están de acuerdo con tal postura reduccionista y excluyente. Además, para ellos, no habría ninguna razón para pensar que los no humanos tienen menos oportunidades de satisfacción. Pero la clave del desacuerdo, afirma Francione, está en el concepto sintiencia.⁶¹

C.5) Quinto principio

Los abolicionistas rechazan todas las formas de discriminación humana, incluyendo el racismo, el sexismo, el heterosexismo, el “etatismo”, el “capacitismo” y el clasismo tanto como rechazan el especismo.

Este principio propone que el abolicionismo rechaza cualquier tipo de discriminación que se base en alguna característica irrelevante desde el punto de vista moral, como pueden ser las capacidades o la edad. Si el abolicionismo rechaza la discriminación por especie, tiene la obligación, por congruencia, de rechazar también toda discriminación moralmente injustificable.

q. Toda la discriminación es similar (se parece)

⁶¹ Regan dialoga con Singer sobre el caso del bote salvavidas y explica lo siguiente: “Dado que se cumplen estas condiciones, la elección sobre quién debe salvarse debe decidirse por lo que denomino el principio del daño. El espacio me impide explicar ese principio en su totalidad aquí (véase El caso, capítulos 3 y 8, para conocer mis puntos de vista ponderados). Basta con decir que nadie tiene derecho a que su daño menor cuente más que el daño mayor de otro. Por lo tanto, si la muerte fuera un daño menor para el perro que para cualquiera de los supervivientes humanos (y esta es una suposición que Singer no discute), entonces el derecho del perro a no ser dañado no sería violado si fuera arrojado por la borda. En estas peligrosas circunstancias, asumiendo que el derecho de nadie a ser tratado con respeto ha sido parte de su creación, el derecho individual del perro a no ser dañado debe ser sopesado equitativamente frente al mismo derecho de cada uno de los supervivientes humanos (...) Habiendo intentado aquí disipar los motivos de la confesa “dificultad” de Singer para entender mi tratamiento del caso del bote salvavidas, quiero volver a enfatizar mi punto anterior, que El caso intenta ofrecer una base teórica para evaluar la ética de las prácticas e instituciones sociales en curso, y, al hacerlo, atiende a la tarea de sentar las bases del movimiento por los derechos de los animales. Darle mucha importancia a mi breve discusión sobre un hecho aislado, extraño y apenas común -el caso del bote salvavidas- es pasar por alto la mayor parte de lo que El Caso intenta, tenga o no éxito.” Para ahondar en la discusión de los casos extremos, y en especial en el del bote salvavidas de Regan, véase “The Dog in the Lifeboat: An Exchange”. Tom Regan, reply by Peter Singer, April 25, *The New York Review*, 1985 issue, <https://www.nybooks.com/articles/1985/04/25/the-dog-in-the-lifeboat-an-exchange/>

“El mundo moral es binario” dice Francione. Hay personas y hay cosas. Las personas cuentan moralmente y las cosas no. Las personas tienen un valor moral inherente mientras que a las cosas su valor les es conferido desde afuera. La esclavitud cosifica a quienes deberían estar del lado de las personas porque tienen valor inherente, sean estas humanas o no humanas. Y no hay ninguna razón moral para restarle ese valor a quienes son personas. La esclavitud humana lo era, en gran parte, debida a la raza o el color de la piel de los seres humanos. Discriminar de la comunidad moral y, por lo tanto, cosificar a una persona basada en su color de piel es inmoral. Y lo es porque el color de piel es un criterio irrelevante cuando se trata de la pertenecer a la comunidad moral. Así como la raza no es un criterio moral a tomar en cuenta cuando se trata de la consideración moral, tampoco lo es, de acuerdo con Francione, la especie de pertenencia de un individuo. Discriminar significa restarle valor a los intereses de alguien con base en criterios frívolos.

La especie, como el color de piel, es irrelevante para discriminar desde un sentido moral. Tratar a animales humanos o no como propiedades es odioso debido a que se les niega cualquier valor moral. Pero existe una discriminación que tampoco se justifica y que es la que se practica contra los homosexuales, por ejemplo. Ya no tenemos esclavos pero seguimos discriminando con base en criterios morales irrelevantes. Toda discriminación, sea contra quien sea, devalúa los intereses sobre quien recae la segregación.

En este sentido, Francione regresa a hacer una crítica a Singer porque éste, quien se dice no especista, acaba siéndolo cuando afirma que el interés de los animales no humanos es sólo no sufrir. Morir o ser tratados como mercancía no interesa a los no humanos. Esta idea lleva a Singer a aceptar que los animales sean objetos reemplazables y a rechazar esto mismo si se trata de humanos. Con ello marca una diferencia que es especista en su totalidad y, por ello, arbitraria e injusta.

Según Francione, Singer defendería su postura -utilitarista- diciendo que no hay especismo en sus afirmaciones porque la mayoría de los animales no humanos no tendrían un interés particular en no ser objetos reemplazables, como decíamos más

arriba y, por lo tanto, no necesitan un derecho que proteja esos intereses (a no ser usados).

C.6) Sexto principio

Los abolicionistas reconocen el principio de la no violencia como uno de los más importantes del movimiento por los derechos de los animales.

El abolicionismo es un movimiento pacifista porque considera el movimiento a favor de los derechos de los animales como una extensión del pacifismo. Y para acabar con la violencia hacia los no humanos, es necesario convertirse en vegano dado que ello implica no ser parte de la violencia que se ejerce contra ellos.

r. Los tres problemas de la violencia

Hay tres razones por las cuales el abolicionismo rechaza la violencia. Según la primera, los movimientos por la paz abogan por el fin de la violencia entre humanos. El abolicionismo extiende este llamado a la paz involucrando también la paz para los no humanos. Ella está presente en la concesión de derechos a los animales y debería ser también un movimiento que se pronunciara por la paz antiespecista.

La segunda afirmaría que no hay una forma coherente de identificar objetivos legítimos para la violencia.

Y la tercera: para nuestro autor, no queda claro qué esperan lograr aquellos que apoyan la violencia en un sentido práctico.

s. Reformas neobienestaristas y violencia

Hay un sentido en el que los neobienestaristas y los promotores de la violencia son teóricamente similares. Ninguna de las dos ataca el problema de la demanda de carne o de productos animales. La única manera en que el uso de animales en todos aspectos se detenga o se vea significativamente reducida es cambiando el paradigma; una vez hecho esto, la demanda caerá, afirma Francione.

t. El enfoque abolicionista. ¿Pasivo?

El veganismo es la manifestación pública de que se rechaza participar en la explotación de los más débiles, así como en el rechazo al especismo institucionalizado. Para Francione, el veganismo es la forma más radical de ir contra la injusticia y la explotación animal desde el ámbito de lo privado, del individuo.

Otra acción que se debe llevar a cabo, como se dijo más arriba, es, según el autor, educar a otros en el veganismo con el fin de cambiar el paradigma moral.

2.2. Sobre el bienestarismo (o regulacionismo, también conocido como proteccionismo)⁶²

2.2.1 Qué es el bienestarismo tradicional

La primera vez que se mencionó el Bienestar Animal (*The Welfare of Animals*) fue en el texto de Henry Salt *Animal Rights in Relation to Social Progress*, de 1895.⁶³

Pero ya desde 1822, cuando el parlamentario británico Richard Martin llevó un proyecto de ley al Parlamento que ofrecía protección de la crueldad a los bovinos, caballos y ovejas, el criterio del bienestar ha tenido en la moralidad y el comportamiento humano su preocupación central. Martin estuvo entre los fundadores de la primera organización por el bienestar animal, la Society for the Prevention of Cruelty to Animals o SPCA, en 1824. En 1840, la reina Victoria dio a la sociedad su bendición, y entonces se convirtió en la RSPCA. La sociedad usaba las donaciones de sus miembros para crear una creciente red de inspectores, cuyo trabajo era identificar abusadores, reunir evidencias y reportarlas a las autoridades.

El origen del movimiento de defensa de los animales se puede situar en Inglaterra en 1876 con la aprobación de la Ley contra la Crueldad de los Animales o Cruelty to Animals Act, que supuso una verdadera legislación sobre derecho animal, siendo reemplazada en 1911 por la Protection Animals Act. Esta última es considerada como el origen del Animal Welfare o bienestar animal en el Reino Unido. Dicha

⁶² Un autor muy importante para la discusión y a quien se expondrá adelante es Robert Garner, quien discute con Francione sobre si abolir o regular. Es necesario decir que Garner no le llama “bienestarismo” sino “proteccionismo” a su postura.

⁶³ Información que me proporcionó por Samuel León, a quien se la agradezco.

norma castigaba la crueldad ejercida contra los animales, sobre la base de la relación de propiedad de estos.⁶⁴

De igual forma, a mediados del siglo XIX surgen los primeros movimientos asociacionistas de defensa de los animales que sin duda supusieron un evidente avance y ayuda en la promulgación de este tipo de normas.

Por su parte, en 1967 se proclama en Estados Unidos la Ley de Bienestar Animal que garantiza los derechos básicos de los animales domésticos y que más tarde incluyó a los animales de laboratorio. A partir de los años 70 existirán dos movimientos diferenciados en la defensa de los animales: el primero, basado en el bienestar animal y el segundo, fundado sobre la idea de la protección de los derechos de los animales.⁶⁵ Si bien siempre han existido manifestaciones individuales en defensa del bienestar animal, esto se convertiría en una lucha o un movimiento social a partir de 1876.

Un hito histórico importante lo constituiría la aprobación en Inglaterra de la Ley contra la Crueldad de los Animales (Cruelty to Animals Act), que posteriormente sería sustituida por la Ley de Protección Animal (Protection Animals Act) en 1911.

Estas suelen ser consideradas como las primeras legislaciones concretas del derecho animal y el inicio del movimiento social por el reconocimiento de los derechos de los animales. Además, su texto ha sido adoptado como un ejemplo a seguir por los países europeos.

Poco a poco, la lucha social fue ganando fuerza y, a mediados del siglo XIX, empiezan a fundarse los primeros movimientos asociacionistas en defensa de los animales. El trabajo de estos movimientos fue, y continúa siendo, indispensable para el avance en términos legales en materia de protección y bienestar animal.

⁶⁵ [https://www.diarioinformacion.com/mundo-animales/2018/10/13/origen-leyes-proteccion-animales/2073570.html](https://www.diarioinformacion.com/mundo-animal/2018/10/13/origen-leyes-proteccion-animales/2073570.html)

A partir de la década de los 70, estos movimientos empiezan a dividirse en dos principales corrientes que, lógicamente, están interconectadas. La corriente más tradicional enfoca en reforzar la protección del estado hacia los animales.

La corriente más reciente, que reivindica los derechos de las diferentes especies, lucha por el cambio del trato jurídico a los animales –que dejen de ser vistos como cosas– y por el reconocimiento de sus derechos a nivel legal.⁶⁶

Óscar Horta resume de la siguiente manera al viejo bienestarismo:

Existe, asimismo, un movimiento diferente que acepta que los animales sean utilizados por los seres humanos, pero busca que tal utilización sea llevada a cabo con el menor daño posible. Este movimiento es más antiguo, y sus planteamientos son aceptados por mucha más gente, debido a que, en contraste con el especismo, no cuestiona en profundidad nuestras actitudes y conducta hacia los animales no humanos. A lo largo de la historia este movimiento ha recibido distintos nombres. Por ejemplo, tres denominaciones que a lo largo del siglo XIX y principios del XX alcanzaron un cierto eco a la hora de denominarlo fueron, entre otras, las de movimiento para “la prevención de la crueldad con los animales”, “humanitarista” o “por el cuidado de los animales”. A partir de la segunda mitad del siglo XX, el término que más se ha usado ha sido el de “movimiento por el bienestar animal” o “bienestarismo” (no confundir con lo que se llama bienestarismo en filosofía, la idea de que los intereses de los individuos vienen determinados por su felicidad o bienestar).

La asunción de una posición antiespecista supone el rechazo del trato diferencial desfavorable para los animales no humanos. Se puede entender así que esta posición supone el rechazo de los planteamientos del llamado

⁶⁶ Tomado de <https://misanimales.com/origen-de-las-leyes-de-proteccion-anim/>

“bienestarismo”, por la aprobación de tal trato desfavorable que supone su aceptación del uso de los animales.⁶⁷

En otras palabras:

Con el incremento en la intensidad y número de propuestas animalistas desde el ámbito académico han surgido igualmente disputas filosóficas y estratégicas en torno a las formas aceptables para definir nuestra relación con los no humanos. La diferenciación aquí planteada entre las propuestas bienestaristas y abolicionistas no solo calibran de forma cuantitativa el alcance de la protección animal sino, y sobre todo, de manera cualitativa. El eje central que separa ambas posiciones, como se ha querido presentar, es la nula permisividad entre los abolicionistas de la propiedad sobre otros (no humanos), frente al buen trato y el no abuso entre los bienestaristas.⁶⁸

2.2.2 Utilitarismo

Las ideas en torno a la relación del ser humano con los animales han estado siempre presentes en la historia del pensamiento.⁶⁹ Pero es durante el siglo XIX cuando empiezan a consolidarse las sociedades de protección y se comienza a regular por medio de leyes el trato a los no humanos. El bienestarismo, como postura ética enfocada hacia los animales surge con la corriente utilitarista, como teoría normativa de filosofía moral, y sus primeros pensadores fueron Jeremy Bentham (1748-1832) y John Stuart Mill (1806-1873). Sin embargo, no es un pensamiento homogéneo, y sus discípulos han propuesto distintos enfoques a partir de la raíz Bentham-Stuart Mill. Por ejemplo, su discípulo Peter Singer es el más conspicuo de los utilitaristas que abordan la cuestión animal.

⁶⁷ <https://www.dilemata.net/blog/etica-mas-alla-de-la-especie/512-iel-bienestar-animal-como-movimiento-una-clarificacion14>

⁶⁸ Vázquez, Rafael, Valencia, Ángel. “La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del Bienestarismo al Abolicionismo”, *Revista Española de Ciencia Política*. núm. 42. noviembre 2016, pp. 147-164

⁶⁹ Para una línea del tiempo muy completa y que resulta útil, véase https://en.wikipedia.org/wiki/Timeline_of_animal_welfare_and_rights#cite_note-words-36

Hay, por lo menos, dos tipos de utilitarismo: del acto, que establece que una acción es moralmente correcta cuando sus efectos incrementan, en vez de disminuir, la felicidad general; y el de la regla según el cual el principio de utilidad no debe aplicarse directamente para evaluar los actos individuales, sino debe aplicarse a las prácticas, reglas o instituciones que sirven para determinar la moralidad de los actos individuales. El acto a evaluar queda así sometido a la aplicación de una determinada regla. Hay otro tipo de utilitarismo, el de la preferencia, que se contrapone al de la felicidad. Explica Singer en su *Ética Práctica*:

Según el utilitarismo de preferencia, toda acción contraria a la preferencia de cualquier ser es mala, a no ser que existan preferencias contrarias que tengan más peso que ésta. Matar a una persona que quiere seguir viviendo es, por tanto, injusto, siendo las demás circunstancias iguales. El que las víctimas ya no estén después del acto para lamentar el hecho de que sus preferencias no hayan sido tenidas en cuenta no tiene ningún valor. El daño está hecho cuando la preferencia queda frustrada.⁷⁰

Lo que es el (o los) utilitarismo (s) nos sirve para comenzar la explicación sobre el Bienestarismo dado que Singer fue quien marcó la pauta de la diferenciación entre ambos al decantarse por el primero, provocando que Francione reaccionara a lo que considera que es una prolongación del especismo y propusiera el Abolicionismo, postura radical y muy crítica a Singer y a Tom Regan principalmente. Lo explica de este modo J. Baird Callicott:

El intento más conservador por ofrecer una axiología no antropocéntrica para la ética ambiental, y quizás por ello el que por mucho es el más desarrollado y discutido, se conoce popularmente como 'liberación animal'. Es el más

⁷⁰ Singer, P. (2003). *Ética práctica*, segunda edición, HERRERA BONET, Rafael (Trad.). p. 118

conservador porque requiere el menor cambio en el paradigma ético normal utilitario y antropocéntrico actualmente reinante.⁷¹

Lo que es cierto es que le debemos al utilitarismo una ética igualitarista, la que llegó no sólo a reivindicar a los negros, las mujeres o las personas de bajos recursos contra la discriminación: también llegó a los no humanos. Cuando los utilitaristas dicen que si un humano y un no humano sufren dolor y por ello, quien sea, ha de evitarse, está sentando las bases de una conducta hacia los animales que ha sido el pilar, desde los años 70 del siglo pasado, de la lucha antiespecista.

2.2.3 El consecuencialismo utilitarista

El consecuencialismo se refiere a las consecuencias éticas de llevar a cabo una acción. Una de las dos variantes de consecuencialismo es el utilitarismo, además del hedonismo. El consecuencialismo utilitarista, que es el que nos interesa para nuestro tema, se refiere a que las acciones deberían llevar a aumentar el bien o la felicidad del mundo. La frase que podría resumirlo es “hacer el mayor bien para el mayor número de personas.” La intuición detrás de esta teoría ética es que una acción es correcta por la cantidad de bondad que conlleva, es decir, si las consecuencias de las acciones lo son y llevan el bien al mayor número. El consecuencialismo utilitarista se diferencia del deontologismo, teoría ética más cercana a los escritos de Francione, porque se basa en principios, es decir, en las obligaciones que pesan sobre el agente moral y no, como en el consecuencialismo utilitarista, en los efectos bondadosos que se operen en el mundo después de realizada una acción. El consecuencialismo utilitarista estaría a la base del bienestarismo mientras el deontologismo a la del abolicionismo. El primer modelo ético pone el énfasis en las consecuencias, esto es, en no causar dolor mientras el segundo modelo ético se centra en las acciones y en no hacer daño.⁷²

⁷¹ Callicott, J. B. (2004). Teoría del valor no antropocéntrica y ética ambiental. En *Naturaleza y Valor: Una aproximación a la ética ambiental* (pp. 99-118). Fondo de Cultura Económica.

⁷² En un interesante artículo, Robert Garner analiza estas dos posturas éticas en el caso de la práctica del sacrificio de tejones por ser portadores de la tuberculosis y contagiar a los bovinos. Nos parece que es buen ejemplo de ambas éticas llevadas a la práctica en un caso concreto. Y resulta más interesante aún porque es el propio Garner, con quien Francione discute en *The Animal Rights Debate. Abolition or Regulation?* (Francione, G. L., & Garner, R. (2010). *The animal rights debate: Abolition or*

2.2.4 Deontologismo

Por supuesto, es Kant quien mejor representa la ética deontológica o del deber ser. La razón es la única capacitada para emitir juicios morales, por lo que no caben otros esquemas -como el utilitarista- cuando se trata de emitir esos juicios morales. El criterio de la acción moral es llamado Imperativo Categórico y se debe cumplir sin más consideraciones que las que él dicta. Hay por lo menos tres formulaciones del Imperativo Categórico: el sujeto debe actuar siguiendo las máximas que pudiéramos desear que fuesen leyes universales; la segunda: debemos actuar de tal modo que tratemos a la humanidad, tanto en los otros como en nosotros mismos, siempre y al mismo tiempo como un fin y no sólo como un mero medio. La tercera se refiere a la autonomía, es decir, se debe actuar de acuerdo con las máximas que cada individuo, de manera autónoma, haya elegido para sí.⁷³

regulation?. Columbia University Press.) quien escribe dicho artículo. A continuación se transcribe la reseña: “La aplicación de las teorías éticas en competencia a la cuestión de la tuberculosis bovina y el sacrificio de tejonas puede arrojar luz sobre la validez de las opciones políticas. El utilitarismo es, superficialmente, una opción atractiva. Sin embargo, el principio de agregación es problemático y esto queda bien ilustrado en el caso de la tuberculosis bovina y el sacrificio de tejonas.

Es tal la variedad y la fuerza de los intereses que hay que tener en cuenta que no está nada claro qué curso de acción maximizará la utilidad. Además, es posible que nunca se conozcan todas las consecuencias con exactitud. Una opción alternativa es volver a la ética del bienestar animal. Esto tiene el efecto de reducir las complejidades morales de un debate sobre la tuberculosis bovina y el sacrificio de tejonas, ya que, siempre que se haga de forma humanitaria, la matanza de tejonas no es una cuestión ética, e incluso el sufrimiento que se les inflige es permisible siempre que sirva para un beneficio humano significativo. La ética del bienestar animal, sin embargo, es normativamente inadecuada porque exagera la importancia ética de la persona. Por ello, nos permite justificar la matanza de tejonas, e incluso podría justificar la inflicción de sufrimiento considerable si al hacerlo hay una buena posibilidad de obtener beneficios económicos. En consecuencia, una posición deontológica, en la que se concede a los animales la protección de los derechos, parece una alternativa mucho más prometedora que el utilitarismo. La adopción de cualquier variedad de derechos de los animales haría que el sacrificio de tejonas fuera moralmente ilegítimo.” Garner, R. (2017). Bovine TB, badger culling and applied ethics: Utilitarianism, animal welfare and rights. *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 30(4), 579-584.

⁷³ Kant, I. *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Trad. Roberto Rodríguez Aramayo. Madrid: Alianza, 2002. P. 126 y ss.

A la postura abolicionista se la asocia con el deontologismo porque afirmaría que es un deber moral no tratar a los animales no humanos como medios para la satisfacción humana sino como fines en sí mismos. Tienen valor intrínseco por lo que, de acuerdo con la ética kantiana, el actuar humano hacia ellos debe corresponderse con la segunda formulación del Imperativo Categórico. Por lo tanto, deberíamos dejar de considerar a los animales como meras cosas y considerarlos, por el contrario, como sujetos de derecho. Para descosificarlos, es necesario que dejen de ser productos, objetos de compra-venta, enajenación, útiles o bienes de quien los posee. Los animales no humanos no son, para el abolicionismo, como ya vimos, cosas para explotarlas a nuestro gusto sino sujetos descosificados dignos de consideración moral –e, incluso, jurídica- y no esas cosas que complacen a un buen número de humanos. Si no tratamos a éstos sino como fines y nunca como meros medios, tampoco a los animales es correcto tratarlos como meros medios, pasando por encima, incluso, de su interés por vivir.

2.2.5 Nuevo bienestarismo (neobienestarismo o proteccionismo), diferencias con el modelo anterior

A mitad del siglo pasado, sólo existía la posición bienestarista con relación a nuestro trato hacia los no humanos. A ésta, el filósofo Gary Francione, como ya se discutió y se expuso arriba, la bautizó como neobienestarista debido a que, según su postura, toma los objetivos del bienestar animal, que afirma evitar el “sufrimiento innecesario” y dar al animal un “trato humanitario”, pero permite dañarlos institucionalmente. Adoptar sus medidas “de protección” refuerza en la sociedad la idea de que los animales están al servicio de los humanos.

El neobienestarismo, entonces, apelaría a la sintiencia como base de consideración moral mas no encontraría nada moralmente incorrecto en usar a los animales para comida, experimentación u otros fines, siempre y cuando se haga con el mínimo dolor.

Un neobienestarista no reconoce que exista un interés genuino en vivir, en continuar existiendo, o en ser libre (autonomía personal). No reconocen ningún otro interés que no sea el de conseguir placer y evitar el dolor. De ese modo, los

neobienestaristas no tienen inconveniente en apoyar el asesinato o en promover la esclavitud; siempre en tanto que ellos creen que eso sirve para "eliminar el sufrimiento" o "aumentar la felicidad".⁷⁴

Quizás el bienestarista que mayor raigambre tiene entre quienes se dicen pertenecer a esta corriente de pensamiento es Peter Singer, quien en 1975 publicó *Liberación Animal*. Gary L. Francione, de quien ya hablamos así como de Singer, ha estado en constante discusión de sus puntos de vista. También de los seguidores del australiano pero que han sido críticos y han aportado su propio pensamiento al tema. Tal es el caso de Tom Regan, cuyo principal libro es *The Case for Animal Rights*, de 1983, con quien también discute y que veremos más adelante.

2.2.6 Reformas neobienestaristas⁷⁵ ¿por qué no desde el punto de vista de los abolicionistas?

Debido a que prolongan el especismo, no lo abolen. Las industrias de explotación animal impulsaron una serie de nuevas regulaciones que se conocieron como "reformas bienestaristas". Las industrias de explotación animal decidieron ponerle un nombre sugerente a sus reformas de reducción de sufrimiento: de ahí en adelante se las conocería como reformas *bienestaristas*. De esas primeras reformas al uso industrial de animales para consumo humano se establecieron las hoy ya famosas cinco libertades que deben aplicarse a la cría de animales de granja, principalmente. Según las normas internacionales de la OIE, el bienestar animal designa "el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere" (*Código Terrestre*). Las directrices que guían a la OIE en materia de bienestar de los animales terrestres incluyen también las «cinco libertades», enunciadas en 1965 y universalmente reconocidas, para describir los derechos que son responsabilidad del ser humano y son las siguientes:

⁷⁴ <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

⁷⁵ Para un ejemplo de explotación animal "humanitaria", véase <https://www.sinembargo.mx/16-06-2019/3595684>

1. Estar libres de hambre y sed: tener acceso a agua fresca y una dieta que aporte una salud plena y energía.
2. Estar libres de incomodidad: poseer un entorno adecuado, incluyendo cobijo y una zona cómoda de descanso.
3. Estar libres de dolor, lesiones y enfermedades: mediante la prevención o el diagnóstico rápido y el tratamiento.
4. Estar libres de miedo y angustia: tener las condiciones y trato que evitan el sufrimiento físico y mental.
5. La libertad para expresar un comportamiento normal: tener espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la propia especie.

Nadie en sus cabales afirmaría que paliar el sufrimiento de humanos y no humanos con cualquier medida que tengamos a la mano es incorrecto. Sin embargo, las medidas bienestaristas –y las que proporcionan un bienestar a los animales real o que, por lo menos, paliar el sufrimiento que se les genera a los animales cuando son tratados como cosas y criados para producir alimentos humanos- son una manera de explotación animal pero con menos maltrato, a lo cual los abolicionistas, como vimos, no estarían de acuerdo. Para ellos, es imprescindible acabar con toda explotación animal –así como acabamos con la explotación de los esclavos a manos de los hombres blancos. En lo que bienestaristas y abolicionistas estarían de acuerdo es en que menor sufrimiento siempre es mejor que mayor sufrimiento. Lo que separa radicalmente a ambas posturas es la cuestión del uso y la muerte de esos animales.

Matar un animal no es tan malo como parece ... según Singer. El principal argumento para esta afirmación es que los animales no tienen una visión de su futuro, ni planes que se frustren porque han muerto. Para Singer, los animales no tendrían una vida mental capaz de imaginar su mañana ni recordar su pasado. Un ser humano adulto normal tiene, por lo general, expectativas de lo que hará y de cómo puede ser su vida si opta por hacer A o hacer B, planes o proyectos que un

animal –según el australiano- no tiene y, por ello, vive en el eterno presente, en el *aquí y el ahora*, y no se daría cuenta de su muerte (excepto si hay dolor). Dice Singer

La verdadera dificultad se presenta respecto a seres sin capacidad de tener expectativas de futuro —seres que se puede considerar que viven momento a momento en lugar de tener una existencia mental continua—. De acuerdo que, incluso así, matar sigue pareciendo repugnante. Un animal puede luchar contra una amenaza a su vida, aun cuando no pueda darse cuenta de que tiene una «vida» en el sentido de comprender lo que significa existir durante un período de tiempo. Pero en ausencia de alguna forma de continuidad mental no es fácil explicar por qué, desde un punto de vista imparcial, la pérdida que sufre el animal muerto no se compensa con la creación de un animal nuevo que disfrutará de una vida igualmente agradable.⁷⁶

Me parece que es del todo rebatible el que los animales no tengan expectativas de seguir viviendo hasta morir de viejos, ni tengan una idea, aunque sea vaga –no lo sabemos- de que mañana amanecerán e irán a cazar; o que una hembra preñada no espere el nacimiento de su o sus hijos. La Dra. Nicky Clayton, de la Universidad de Harvard, según el sitio de la universidad, estudia el desarrollo y la evolución de la cognición en miembros de la familia de los cuervos (incluidos grajos, torres y arrendajos) y humanos. Su trabajo ha desafiado muchas de las suposiciones comunes según las cuales sólo los humanos pueden *planificar para el futuro* y recordar el pasado, y que solo los humanos pueden entender otras mentes, así como otros tiempos. Este trabajo ha llevado a una reevaluación radical de la cognición animal y plantea cuestiones importantes sobre la evolución de la cognición⁷⁷. Quizás una buena pregunta sea ¿por qué, si planear el futuro es una

⁷⁶ Singer. *Liberación Animal*. Segunda edición, P. 278-279,

⁷⁷ <https://www.neuroscience.cam.ac.uk/directory/profile.php?nsclayton> , consultado el 17 de octubre de 2019. Las cursivas son mías. **Raby CR, Alexis DM, Dickinson A, Clayton NS (2007)**, “Planning for the future by Western Scrub-Jays” *Nature* 445:919-921. El resumen (*abstract*) de este artículo dice: “El conocimiento y la planificación para el futuro es una habilidad compleja que muchos consideran exclusivamente humana. No nacemos con eso; los niños desarrollan un sentido del futuro alrededor de los dos años y cierta capacidad de planificación solo entre los cuatro y cinco años. De acuerdo con la hipótesis de Bischof-Köhler, solo los humanos pueden dissociarse de su motivación actual y tomar medidas para las necesidades futuras: otros animales son incapaces de anticipar las necesidades

herramienta evolutiva tan importante; y si hay una continuidad en la evolución de las especies, sólo la humana sería capaz de prever el futuro?

Gary Steiner, en su artículo “Las diferencias entre Singer, Regan y Francione” también explica el error, aparente, de quienes han seguido los pasos teóricos de Singer en cuanto a la maldad o la incorrección que existe en matar a un animal no humano. Los bienestarristas, entonces, buscarían que la muerte fuera indolora y la vida del animal, desde su nacimiento hasta esa muerte prematura, fuera lo menos dolorosa, aburrida e incómoda posible. Pero, en última instancia, no se opondrían, como lo hace Singer tampoco, a que los humanos los sacrificáramos por sólo el placer de comer un pedazo de carne. Dice Steiner que:

Los bienestarristas intentan justificar determinadas prácticas como la experimentación y la matanza de animales para consumo humano alegando que estas prácticas pueden realizarse humanitariamente. Francione explica que tales prácticas nunca pueden ser humanitarias y son fundamentalmente incompatibles con la igual consideración de los intereses animales al mismo nivel que los intereses humanos.⁷⁸

futuras, y cualquier comportamiento orientado hacia el futuro que exhiban son patrones de acción fijos o se basan en su estado motivacional actual. Los experimentos descritos aquí prueban si un miembro de la familia de córvidos, el de matorral occidental (*Aphelocoma californica*), planea para el futuro. Demostramos que los arrendajos prevén una necesidad futura, tanto al almacenar preferencialmente alimentos en un lugar en el que han aprendido que tendrán hambre a la mañana siguiente como al almacenar diferencialmente un alimento en particular en un lugar en el que ese tipo de alimentos no estará disponible a la mañana siguiente. Estudios anteriores han demostrado que, de acuerdo con la hipótesis de Bischof-Köhler, las ratas y las palomas pueden resolver tareas codificando el futuro, pero solo en escalas de tiempo muy cortas. Aunque algunos primates y córvidos toman medidas ahora que se basan en sus consecuencias futuras, no se ha demostrado que se seleccionen con referencia a estados motivacionales futuros, o sin un refuerzo extenso del acto anticipatorio. Los resultados descritos aquí sugieren que los arrendajos pueden planear espontáneamente para mañana sin referencia a su estado motivacional actual, desafiando así la idea de que esta es una habilidad humana única.

⁷⁸ Steiner, Gary. “Las diferencias entre Singer, Regan y Francione” para The Abolitionist/Vegan UK.net, diciembre, 2011. <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

Por otro lado, en el artículo “Abolición de la explotación animal: el viaje no empezará mientras caminemos hacia atrás”, Francione sostiene que:

Las reformas de bienestar animal pueden incrementar la demanda e incrementar el sufrimiento neto de los animales. La relación entre un incremento de la demanda y los estándares “humanitarios” es reconocida por los propios bienestaristas. Por ejemplo, el material educativo producido por la Sociedad Humanitaria de los Estados Unidos promueve su campaña por alternativas más *humanitarias* a las celdas de gestación para cerdas y afirma explícitamente que la adopción de sistemas alternativos puede resultar en algún incremento de la demanda o recompensas mercantiles para los productores... Sostengo que si los animales tienen un interés en una existencia continuada -y sostengo que cualquier ser sintiente lo tiene- entonces nuestra utilización de ellos como recursos humanos -sin importar cuán *humanitariamente* les tratemos- no puede ser defendida moralmente y afirmo que deberíamos buscar abolir la explotación animal y no regularla.⁷⁹

2.2.7 Neobienestaristas más conspicuos según Francione: Singer y Regan

Este enfoque sobre las cuestiones morales aparentemente parece conllevar la premisa de extender la igual consideración a los intereses de los animales. Pero Bentham se aparta de ello al sugerir que la muerte es un daño menos importante para los animales que para los seres humanos, y que por tanto es moralmente permisible para los humanos que maten y coman animales. De hecho, Bentham va más allá al señalar que es mejor para los animales que sean matados por los humanos que morir por muerte natural —la cual incluye posiblemente la perspectiva de ser matado por depredación.⁸⁰

⁷⁹ Francione. “Abolición de la explotación animal: el viaje no empezará mientras caminemos hacia atrás”. Traducción: Ana María Aboglio, 2010 Ediciones Ánima, p. 6 y 8. <http://www.anima.org.ar/abolicion-de-la-explotacion-animal-el-viaje-no-empezara-mientras-caminemos-hacia-atras/>

⁸⁰ Steiner, Gary. “Las diferencias entre Singer, Regan y Francione” para The Abolitionist/Vegan UK.net, diciembre, 2011. P. 2 <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

Sin embargo, todos ellos afirman la necesidad de incluir a los animales no humanos dentro del ámbito de consideración moral; pero, el contenido de sus teorías difiere considerablemente sobre la forma y el contenido de dicha consideración así como en sus consecuencias prácticas.

Los intereses de los animales se deben tomar en cuenta debido a que sienten. Pero el parteaguas que, quizás, divide al bienestarismo del abolicionismo es cuando Bentham sugiere que la muerte de un humano es más grave que la de un animal no humano. Y Singer sigue esta línea. Afirma que cuando un animal muere no pierde nada porque nunca se percató de que estaba vivo en el sentido de que “viven en el eterno presente”, sin futuro que perder. De ello se sigue que es legítimo comer animales no humanos con la condición de que no se les someta a dolor porque esta línea de pensamiento admite que es inaceptable hacer sufrir a quien tiene la capacidad de ello. En su libro total *Liberación Animal*, Singer afirma:

Para no ser especistas debemos permitir que los seres que son semejantes en todos los aspectos relevantes tengan un derecho similar a la vida, y la mera pertenencia a nuestra propia especie biológica no puede ser un criterio moralmente relevante para obtener este derecho. Aun así, dentro de estos límites podríamos mantener, por ejemplo, que es peor matar a un adulto humano normal, con capacidad de autoconciencia, de planear el futuro y de tener relaciones significativas con otros, que matar a un ratón que, presuntamente, carece de todas estas características; o podríamos apelar a los estrechos lazos familiares y otros tipos de vínculos personales que tienen los humanos y que los ratones no poseen en la misma medida; o podríamos pensar que lo que establece una diferencia crucial son las consecuencias que se derivan para otros humanos que temerían por sus propias vidas o, también, que es una combinación de estos factores o de otros no enumerados aquí.⁸¹

⁸¹ Singer. *Liberación animal*. P. 55

Por otro lado, según la lectura de Steiner, Regan hace notar en qué se equivocó Kant en cuanto a los seres que deberían ser considerados dentro de la esfera moral:

El error de Kant, según Regan, está en suponer que uno debe ser un agente racional para tener un estatus moral pleno y directo. Regan argumenta que el ámbito de consideración moral directa incluye correctamente a los pacientes morales y a los agentes morales: el estatus moral no depende de la habilidad para comprender reglas morales abstractas, y la idea del valor inherente, sino de la capacidad de ser un "sujeto-de-una-vida". Un ser es un sujeto-de-una-vida si tiene deseos, creencias, un sentido de futuro, una vida emocional, la capacidad de tener propósitos, y "una identidad psicofísica a lo largo del tiempo". En otras palabras, cualquier ser para quien su propia vida tiene un sentido, aunque no tenga sentido para los agentes racionales-lingüísticos humanos, es un sujeto-de-una-vida y posee valor moral inherente.⁸²

Pero, según Steiner, Regan y Singer, siguiendo a Bentham, no terminan de abolir el especismo porque plantean, al final, jerarquías morales entre los animales humanos y los no humanos. El enfoque abolicionista, desde nuestro punto de vista, sí elimina esa jerarquía. Y aún más: la etología desmiente cada vez más a quienes sostienen que los no humanos carecen de conciencia sobre su futuro, por ejemplo; los estudios recientes en todos los campos y con diversas especies hacen evidente que tampoco los humanos tenemos el monopolio de la capacidad de planear el futuro. Así:

El enfoque de Regan aparentemente mantiene el compromiso de reconocer que el estatus moral de los animales es igual al de los seres humanos. Él argumenta que si los animales y los humanos poseen un valor moral inherente entonces no hay fundamento para atribuir un moral diferente a los seres humanos [agentes morales] y los animales [pacientes morales]. Pero en última instancia, Regan establece el mismo tipo de jerarquía moral que postulaba Bentham y Singer. Él señala que el estatus moral depende de las

⁸² Steiner, Gary. *Ibidem* <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

oportunidades de una futura satisfacción que posea un ser. El igual valor moral confiere solamente un derecho *prima facie* de no ser dañado. Este derecho puede ser obviado en determinados casos como el del escenario de la balsa que propone Regan, en el cual varios humanos y un perro están en una balsa salvavidas y un individuo debe ser echado por la borda para que los demás se puedan salvar. Dado que, según Regan, los humanos tienen mayores oportunidades de satisfacciones futuras que el perro, entonces es el perro quien debe ser incuestionablemente sacrificado.⁸³

En síntesis:

Ahora bien, a diferencia de Regan y Singer, Francione argumenta que el nivel de sofisticación cognitiva es completamente irrelevante en lo que se refiere al estatus de consideración moral. A diferencia de Regan, quien argumenta que ser un sujeto-de-una-vida es un requisito suficiente pero no necesario para tener estatus moral [por ejemplo: habría seres sin conciencia que tendrían estatus moral por otros motivos, como las montañas y los ecosistemas], Francione explica que la sintiencia es necesaria y suficiente para poseer un estatus moral directo; Francione considera que los seres sintientes pueden ser dañados en formas que los seres no-sintientes no pueden, y entiende que no puede haber un criterio que no sea arbitrario al privilegiar los intereses de un ser sintiente [por ejemplo, decir que uno es cognitivamente más sofisticado] sobre los intereses de otro.⁸⁴

De la siguiente manera sintetiza Steiner lo que ya habíamos apuntado sobre la posición de Francione con respecto a la propiedad sobre los animales:

Francione argumenta que la única manera de asegurar la igual consideración de los intereses animales, y evitar la tradicional jerarquía moral que privilegia a los humanos sobre los animales, es abolir el estatus legal de los animales como propiedad. Los intereses animales nunca serán considerados en igualdad con los intereses humanos mientras los animales sean

⁸³ Steiner, Gary. *Ibid.* P. 4 <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

⁸⁴ Steiner, Gary. *Ibidem* <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

categorizados legalmente como propiedad; una clasificación que tiene sus orígenes en el cristianismo y la filosofía de Locke acerca de la dominación humana sobre los animales. La abolición del estatus de propiedad de los animales va más allá de la obligación de eliminar actividades como la ganadería industrial. Esto conlleva la completa eliminación de todos los usos de animales como instrumentos para satisfacer los deseos humanos: la matanza de animales para consumo humano, la cría de animales para ser usados como vestimenta y otros productos, y todos los usos de animales para experimentación y entretenimiento.⁸⁵

Singer establece una distinción básica entre seres humanos y animales no humanos: los primeros son personas, mientras que los segundos —al menos aquellos que carecen de capacidades como la autoconciencia— pueden ser tratados como recursos reemplazables. Los seres humanos son capaces de experimentar un mayor sufrimiento —y presuntamente una mayor felicidad— que los animales, ya que los seres humanos pueden conceptualizar y reflexionar sobre los placeres, los dolores, los planes de futuro y otros eventos que los animales no pueden. Por lo tanto, aunque el punto de partida utilitarista reconoce que los intereses de los animales deben ser tenidos en cuenta junto con los intereses humanos dentro del cálculo moral, el utilitarismo de Singer esboza una jerarquía de seres moralmente significativos en la que los intereses de los seres humanos tienen un lugar privilegiado frente a los intereses de los animales.

2.2.8. Un problema sobre la cuestión animal a enfrentar (y de las cuales se pronuncian neobienestaristas y abolicionistas): los animales como mercancías o no ser propiedad (la descosificación de los animales como condición principal para ser sujetos de derecho y, por tanto, portadores de derechos).

A través de la historia, empezando por la antigua Roma, los animales siempre han sido tratados por el Derecho como objetos que son propiedad de alguien, tal y como lo fueron también, en su momento, los esclavos. Sin embargo, la esclavitud se abolió y hoy nos parecería impensable volver a un sistema similar que fuera contra

⁸⁵ Steiner, Gary. *Ibid.* p. 5 <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

la libertad y dignidad humanas. Pero los animales no humanos no han corrido con la misma suerte: siguen siendo cosas con el mismo estatus jurídico que en aquellos días. Pero hay ya en el mundo, desde hace décadas y en varios países, la idea de que tampoco los animales deberían seguir siendo propiedad de alguien y que, así como se abolió una clase de esclavitud, ahora toca a otra muy similar abolirse porque, ambas, parten del mismo principio que se considera inmoral y, por tanto, el Derecho tiene la posibilidad de cambiar ese estado de cosas hacia uno que vaya con los principios éticos de hoy día y con la creciente conciencia humana de que los animales son seres sintientes cuyos intereses deben ser considerados en igualdad que los intereses humanos.

Desde hace ya varios siglos, el Derecho ha visto por algunos intereses de los animales al establecer penas por maltrato, por ejemplo, o en casos de conflicto de propiedad entre personas por la posesión de animales. Y, más recientemente, la ética, la ciencia jurídica y la del Bienestar Animal se han preguntado por la legitimidad de que siga existiendo una propiedad sobre ellos porque, entre otras acciones, permite el abuso y el maltrato por parte del dueño del animal. De ello se deriva, entre otras razones, que se haya cuestionado que los animales deban seguir siendo cosas propiedad de un ser humano.

Son los códigos civiles de los países los instrumentos jurídicos donde se codifica el estatus jurídico de los animales, por lo que, de cambiarse, es en ese instrumento por donde es necesario comenzar.

Y es que la cuestión de los animales no es sólo preocupación filosófica, jurídica o ética: lo es también para la ciencia (la biología, las ciencias cognitivas, las neurociencias, etc.), para los Estados, dado que deben recoger las preocupaciones cada vez más acuciosas de la sociedad; y ésta, cada vez con más vehemencia denuncia el trato que le hemos dado los humanos –y le seguimos dando, todos los días- a los animales. Hay cada vez más gente consciente que ya no está de acuerdo con ello; lo denuncia y trata de cambiar la tendencia histórica. Incluso, la educación y muchas otras disciplinas piensan y actúan para revertir lo que, hasta hoy, ha sido la norma general: tratar a los animales como si fueran objetos.

Una de las pensadoras que han tratado, desde el Derecho, la descosificación de los animales es Marita Giménez-Candela. Ella dice: “Que la cuestión animal es una cuestión global se evidencia con sólo echar una mirada a la evolución del Derecho Animal, una disciplina emergente del Derecho, que se afirma cada vez más como un instrumento que facilita el giro que precisa el Derecho para abrirse a nuevas perspectivas y admisión de nuevas fronteras que (...) se pueden resumir en: descosificación de los animales, constitucionalización de los animales y globalización de los animales”.⁸⁶

2.2.8.1. Qué es la descosificación de los animales

La estudiosa observa que la descosificación de los animales es un movimiento que ha ido creciendo alrededor del mundo desde que, en 1988 en Austria, se introdujera la afirmación en su Código Civil de que “los animales no son cosas” (*nicht-Sachen*). Después siguieron Alemania, Suiza, Francia y Portugal en distintos años. Ello ha conducido –afirma Giménez-Candela- “en todos los países el ámbito de aplicación jurídica de la condición de los animales como lo que son: seres sintientes”.⁸⁷

En 2009 se firma el Tratado de Lisboa donde los Estados Miembros de la Unión Europea se comprometen a tratar a los animales como “seres sintientes”. Ello tiene como antecedente el Tratado de Ámsterdam, primer texto legal donde se habla de forma explícita de “seres sintientes” refiriéndose a los animales no humanos.

Con base en el reconocimiento de la sintiencia, “descosificar es dar un trato igual a todos los animales, lo que no significa la atribución de los mismos derechos subjetivos que los de los seres humanos, pero sí significa otorgar a los animales el mismo nivel de exigencia en la protección de sus intereses que damos a los de los seres humanos”.⁸⁸

La única manera en que, desde el punto de vista estrictamente jurídico, los animales pueden tener derechos es, entonces, reconociéndoles que no son cosas sino

⁸⁶ Giménez-Candela, Marita. “La descosificación de los animales”, en *Revista Electrónica do Curso de Direito*. www.derechoanimal.info p. 4

⁸⁷ *Op. Cit.* Pp.5, 6

⁸⁸ *Ibid.* P. 12

sujetos de derechos. Para ello es indispensable hacerlos sujetos, es decir, quitarles la categoría de objetos; esto es, descosificarlos.

2.2.8.2. Por qué es necesaria la descosificación para otorgarles derechos a los animales

El investigador y jurista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, también ha fundamentado la necesidad de descosificar a los animales en los instrumentos jurídicos ante la necesidad de otorgarles derechos. El Dr. César Nava distingue entre persona jurídica y sujeto de derecho cuando explica en qué consiste lo que hasta aquí hemos llamado la “descosificación” de los animales no humanos.

Es muy importante la distinción entre sujeto de derecho y persona jurídica porque, una vez que dejen de ser cosas hay que proceder a su “sujetivación” jurídica para que puedan ser poseedores de derechos.

El Dr. Nava nos dice que “considerar a los animales como cosas en el Derecho significa que estos seres o entes no tienen derechos y, además, que en la medida en la que conserven tal condición o estatus, jamás podrán tenerlos. Esto es así porque las cosas en sentido jurídico no son ni pueden ser las titulares de derechos.”⁸⁹ La consecuencia de que los animales sean cosas para el Derecho es que “la negación de la subjetividad jurídica animal deriva en considerar a los animales como objetos de derecho”.⁹⁰ Por tanto, la única alternativa que el jurista ve viable para que los animales puedan ser sujetos de derechos y, por lo tanto, poseer derechos es la de quitarles el estatus de cosas para que cambie su condición jurídica a la de, como hemos insistido, sujetos.⁹¹

⁸⁹ Nava Escudero, César. “Los animales como sujetos de derecho” en *Revista Derecho Animal*, vol. 10/3 p. 47-68, 2019. P. 50

⁹⁰ *Op. Cit.* 51

⁹¹ Es una larga discusión en el ámbito de la ciencia jurídica la diferencia que hay entre persona y sujeto. Baste saber que el concepto “sujeto” es más amplio que el de “persona” y que, por ello y por otras razones, no se puede hablar de personas no-humanas en el ámbito jurídico, pero sí sujetos de derecho. Para profundizar en dicha discusión véase Nava Escudero, César. “Los animales como sujetos de derecho”.

2.2.8.3. Qué derechos tendrían los animales

Los Derechos de los Animales según el Dr. César Nava serían:

1. A ser tratados con respeto
2. A la vida
3. A la integridad corporal
4. A la libertad

2.2.8.4. Por qué el neobienestarismo o la regulación en el trato a los animales no es suficiente

Como ya se expuso, el bienestarismo surgió para limitar los excesos con los que se trataba a los animales, es decir, limitaba el dolor de los mismos en los ordenamientos jurídicos. Surgió en la década de los años veinte del siglo XIX.

El bienestar animal se refiere, más que nada, a las condiciones en las que viven y mueren los animales no humanos. Y, sin duda alguna, mayor bienestar es mejor que sufrir. Sin embargo, existen muchos problemas según posiciones a favor de lo que se han llamado “los derechos de los animales” al invocar solamente al bienestar animal y no a su descodificación legal.

La descodificación sería ir un paso más allá en la consideración moral de los animales porque les permitiría acceder a derechos como sujetos de los mismos. Como ya hemos visto en lo que antecede, el bienestar animal se refiere, más que nada, a las condiciones en las que viven y mueren los animales no humanos. Así lo explica el Dr. César Nava en el libro *Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales. El caso de tlacuaches y cacomixtles versus perros y gatos en la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria*:

Así, los animales pueden ser objetos de una relación jurídica, pero nunca sujetos (o sea, personas) en esa misma relación. Bajo esta premisa, es claro que el estatus de los animales es el de objeto, cosa, bien o recurso, y por

ende no habría posibilidad de que se les reconociera que pueden tener o ser sujetos de derecho.⁹²

La descosificación se da, a nivel jurídico, cuando, en el Código Civil y en otros ordenamientos, dejamos de considerarlos bienes de otras personas y les otorgamos la jerarquía de seres con dignidad moral. Ello porque los animales tienen intereses y son valiosos en sí mismos, es decir, tendríamos deberes morales directos hacia ellos. En otro artículo, el Dr. Nava concluye: “Se infiere (...) que la única alternativa posible que existe en el derecho para argumentar que los animales tienen o pueden tener derechos (...) es la de su descosificación, o, en un plano conceptual distinto, la de su desobjetivación”.⁹³

El Dr. Gustavo Ortiz Millán, en su artículo “¿Tienen derechos los animales?” hace la analogía entre romper un viejo periódico y maltratar a un perro para indicarnos la valía moral de cada uno. En el primer caso no nos causa ningún malestar moral, en el segundo sí. Ello sería prueba de que los animales tienen un valor moral inherente.⁹⁴ El valor inherente sería incompatible con el concepto de propiedad; y la propiedad con los derechos positivos.

El problema con posiciones neobienestaristas es que les restarían a los animales ese valor moral en el sentido fuerte del que estamos hablando. Al “ser permisivo” con el uso y la muerte de los animales no humanos, el neobienestarismo no pondría en duda que los animales son cosas al servicio del ser humano. Ello va en detrimento de la posibilidad de que se les confieran derechos y manifiesta, todavía,

⁹² Nava Escudero, César. *Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales. El caso de tlacuaches y cacomixtles versus perros y gatos en la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria*. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas Coordinación de la Investigación Científica SEREPSA, México, 2015. P. 45

⁹³ Nava, César. “Los animales como sujetos de Derecho”, *Ibid.* P. 52

⁹⁴ Ortiz Millán, Gustavo. “¿Tienen derechos los animales?”, en *Entre la libertad y la igualdad: Ensayos críticos sobre la obra de Rodolfo Vázquez* / coord. por Pablo Larrañaga Monjaraz, Jorge Cerdio Herrán, Pedro Salazar Ugarte; Rodolfo Vázquez (hom.), Vol. 1, 2017 (Tomo I), UNAM, IJJ, ITAM.

un antropoespecismo que ya debería ser superado. Se podría afirmar, entonces, que el neobienestarismo es de nuevo una prolongación del prejuicio especista dado que éste no le concede, realmente, valor a la vida de los animales. Por tanto, las medidas jurídicas actuales para proteger a los animales no son suficientes para que éstos dejen de ser propiedades. Al serlo, no se está protegiendo, en realidad, su vida ya que no está prohibido, por ejemplo, criarlos industrialmente y matarlos para convertirlos en comida.

No hay justificación moral para usar animales en absoluto, sin importar el propósito ni tampoco si son tratados de manera “humana”. De ahí que se deba abolir toda propiedad sobre los animales, no sólo regular, por medio de las leyes vigentes, la manera en que son tratados. Las leyes, por ello, que pretenden sólo regular el trato hacia ellos, son fallidas al intentar proteger sus intereses.

La regulación hará eficiente la explotación, con menos dolor y hasta bienestar – afirma el enfoque abolicionista, del cual se hablará más adelante- pero no reconocen que los animales tienen valor intrínseco, en sí mismo.

Entonces, según la teoría de los Derechos Animales de Francione, el abolicionismo permitiría tomar las medidas incrementales en materia legal con vías a suprimir la condición de propiedad de los no humanos. A estas medidas, si bien las considera dentro del objetivo abolicionista son opuestas, por lo tanto, a las reformas bienestaristas que apuntan a seguir utilizando no humanos como recursos y que son, repetimos, las leyes vigentes en nuestro país con respecto al bienestar de los animales no humanos.

De esta manera, el abolicionismo rechaza las campañas y los proyectos legales bienestaristas en cualquier caso, sin importar quiénes los sustenten, porque sólo reclaman un cambio en el trato que se les da a los animales no humanos, sin cuestionar la utilización en sí de los mismos.

Es posible pensar que el debate entre el neobienestarismo y el de los derechos de los animales –que podríamos identificar como la posición abolicionista- se genera debido a este férreo antropoespecismo que aún la humanidad no se sacude.

Quizás, cuando el paradigma antropoespecista se vaya diluyendo de la mente de la gente, el debate que se da hoy en día acerca de si debemos otorgarles derechos a los animales o tan sólo protegerlos, regular su uso y darles el mayor bienestar posible será obsoleto. En ambos casos, el debate no sólo está en el ámbito filosófico –si los animales tienen o no valor moral- sino que incide en la política, en la economía, en la ciencia, en la ciencia jurídica, entre otras disciplinas debido a que, de otorgarles derechos, los animales gozarían de derechos jurídicos básicos que limitarían muchas libertades humanas y ello, en definitiva, repercutiría en cada uno de los ámbitos mencionados... además de en la vida cotidiana.

Y agregaríamos: para todo eso es necesario otorgarles derechos positivos a los animales y, en el fondo, además, cambiar radicalmente nuestro erróneo paradigma antropoespecista. Quizás, también, cuando el paradigma antropoespecista se vaya diluyendo de la mente de la gente, el debate que se da hoy en día acerca de si debemos otorgarles derechos a los animales o tan sólo protegerlos, regular su uso y darles el mayor bienestar posible será obsoleto.

Si el neobienestarismo se asienta en una concepción aún especista de nuestra relación con los animales, el resultado de sus campañas de protección, regulación y bienestar deberían ser sólo los pasos graduales que nos lleven hacia la “estrella polar” que sería la abolición total de la propiedad sobre los animales. Y es esta abolición total de la propiedad sobre ellos la que posibilitará otorgarles derechos. Para ello, debemos comenzar con modificar el Código Civil Federal a fin de modificar la redacción de los artículos que se refieren a los animales como propiedades para transformarlos en artículos descosificantes de éstos por medio del reconocimiento de su sintiencia, de su dignidad, de la consideración moral que les debemos y para considerar sus intereses como legítimos y necesitados de protección.

2.2.8.5. La experiencia internacional en la descosificación de los animales

En Europa, hay países como Francia, Austria, Portugal, Alemania y República Checa para los cuales, según su jurisprudencia, los animales no son cosas. En este sentido:

(...) algunos países como Francia y Portugal han incorporado disposiciones en su Código Civil que reconocen a los animales como seres sintientes, y prevén expresamente la promulgación de leyes especiales que velen por su protección. En Francia se estableció que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Por su parte, en Portugal se utilizó una fórmula similar, declarando que los animales son seres vivos sensibles. Sin embargo, estas disposiciones, más allá del valor simbólico que supone que se reconozca en la ley aquello que ya nadie cuestiona en la comunidad científica, no suponen un cambio material de la situación jurídica de los animales en estos países y sigue aplicándose a su respecto el régimen de la propiedad. En este sentido, la doctrina ha señalado que se trata más bien de una revolución teórica.⁹⁵

En el estudio “Situación jurídica de los animales en Centroamérica como seres sintientes (*Sentient Beings*)”, su autor, Alberto Arguello, nos dice:

(...) a la “Sintiencia Animal” se hace necesaria comprenderla a mayor profundidad, con el fin de readecuar el actual régimen jurídico de los animales, partiendo desde el mismo Código Civil que sigue clasificando a los animales igual a las “cosas”, el cual se deriva de las Codificaciones inspiradas en las leyes europeas que influyeron en toda Latinoamérica, partiendo desde el Derecho Romano, que ha sido nuestro ombligo jurídico como fuente histórica, a como lo fue también el derecho francés, del cual tomamos lo útil, para luego eliminar lo que no se adecuaba a las realidades de nuestros países. Sobre ese justo ordenamiento jurídico, debemos volver a los países influyentes del derecho latinoamericano, para examinar el engranaje normativo que tipifican al dolor y sufrimiento, de los animales domesticados o no, a ser considerados bajo una nueva clasificación como, seres sintientes, o no. En este sentido, la “Sintiencia Animal”, viene a marcar el camino hacia una moderna tendencia jurídica que se encuentra de forma expresa y tácita,

⁹⁵ <https://www.animal-ethics.org/la-situacion-legal-de-los-animales-en-europa/> consultado el 12 de diciembre, 2019

en (casi) todas las leyes de protección y bienestar de animales de los países de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá; puesto que todos han incluido las (5) libertades básica del Bienestar Animal, bajo similitudes legislativas que podemos apreciar claramente la tendencia sobre el régimen de los animales, sin embargo muchas de estas leyes especiales, no han dado el fruto esperado, habiéndose quedado cortas por la falta de voluntad de los gobiernos de turno e incomprensión del termino; sin embargo, se hace necesario auditarnos y valorar indicadores hacia la Sintiencia Animal; por ejemplo, examinar al país de El Salvador, que ha mostrado inconformidades en su nueva ley especial se hace valedero valorar e identificar las formas de registrar, el dolor y sufrimiento animal.⁹⁶

Los países citados están siendo vanguardia en nuestra América latina al considerar a los animales no humanos como seres sintientes. De ahí se dará el siguiente paso, que es la descosificación para, entonces sí, otorgar plenos derechos a los animales.

El caso de Ecuador⁹⁷ es muy interesante en el sentido de descosificar a los animales. A continuación, se reproduce una parte del texto que el gobierno de Ecuador está divulgando con respecto a un fallo histórico a favor de los animales no humanos en ese país: El día 4 de diciembre...

ocurrió en Ecuador un hecho inédito en la jurisprudencia ecuatoriana, la juez Luz María Ortiz Guevara, Juez de la Unidad Judicial Penal (...) pronunció en

⁹⁶ https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2017v8n3/da_a2017v8n3a4.pdf de agosto de 2017. Consultado el 18 de diciembre, 2019

⁹⁷ “La constitución ecuatoriana de 2008 es la primera en el mundo en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos (art. 71), sin embargo, hasta la fecha no se había logrado un fallo judicial en que se reconozca que los animales, por ser elementos constitutivos de la naturaleza merecen respeto, garantizado por el estado. Con respecto a los espectáculos con animales, la consulta popular de 2011 en que se dirime sobre la prohibición cantonal de espectáculos cuya finalidad sea la muerte del animal, en el cantón Quito, obtuvo mayoría el SI (Si se prohíba). El 4 de diciembre de 2019, por primera vez en el Ecuador, se emite un fallo judicial que ordena la cancelación de una pelea de gallos por estos motivos.” <https://derechoanimal.info/es/prensa/destacados/2019/ecuador-reconoce-los-animales-como-sujetos-de-derecho?fbclid=IwAR1fFlz2hVsB33mMgaq6jPOMe3m7H1YkaCxtKNuy0cVVnDMEL3NY0cVyasQ> consultado el 18 de diciembre, 2019

sentencia que por primera vez en el país se reconoce a los animales como sujetos de derechos. El fallo tuvo lugar dentro de una acción constitucional de medida cautelar presentada por Bernardo Gortaire, miembro del colectivo Movimiento Animalista Nacional MAN, representado por los abogados Luis Avila y Tatiana Rivadaneira, destacados constitucionalistas y Verónica Aillón, graduada del Master en Derecho Animal de la UAB. La acción constitucional fue conocida dentro del plazo señalado y se fundamenta en lo dispuesto en el Art. 71 de la Constitución, promulgada en el año 2008, que colocó al país como pionero en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Este artículo indica:

Art. 71.-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.⁹⁸

Más adelante el documento concluye así: “Los avances de los derechos de los animales en países cercanos como Argentina y Brasil con certeza son ejemplos a seguir para obtener laudos como éste, que cuestiona el antropocentrismo y convoca a inaugurar una nueva relación con los animales, desligada del abuso y la opresión como en este caso. Que la percepción humana escuche su canto, más allá del dinero que la violencia contra inocentes puede otorgar.”⁹⁹

2.3. La consideración del sufrimiento animal (sintiencia) y la igualdad de intereses como principios morales básicos en la consideración moral de los animales.

⁹⁸ <https://derechoanimal.info/sites/default/files/attachments/Ecuador.pdf>

⁹⁹ <https://derechoanimal.info/sites/default/files/attachments/Ecuador.pdf>

Como ya es un lugar común, Jeremy Bentham (y de quien ya se habló brevemente) es quien señala la capacidad de sufrir como el factor que obliga a considerar los intereses de los animales tanto como los intereses de los humanos. Si un ser puede sufrir, entonces, tiene intereses: por lo pronto, interés en no sufrir. Todo aquel ser que sufre, tiene derecho a que se tome en cuenta su interés en no seguir haciéndolo. Éste es el principio de igualdad al que apela Singer y quienes siguen su pensamiento. Para el sensocentrismo, sentir es la unidad mínima de consideración moral.

2.3.1 Consideración del sufrimiento animal (sintiencia) e igualdad de intereses.

El sufrimiento es un mal que debe ser evitado en lo posible: es éste el argumento utilizado en posiciones morales utilitaristas como las de Singer. Tienden a ser meramente “reformistas” del *status quo*¹⁰⁰ (podríamos pensar, entonces, que la vía argumentativa de la consideración del sufrimiento animal está a la base del bienestarismo).

Afirma la filósofa Martha Tafalla:

...el utilitarismo descubre los fundamentos de la ética en una evidencia empírica: los seres humanos y los animales pueden sufrir dolor o bien sentir placer y bienestar. El utilitarismo juzga que el dolor es algo a evitar, y el bienestar aquello que debe ser fomentado, y esta sencilla idea es la que debe guiarnos. Debemos actuar evitando el dolor y aumentando el bienestar, pero no de una manera egoísta, pensando únicamente en nosotros mismos, porque eso no sería un comportamiento moral, sino teniendo en cuenta a los demás. De aquí surge el criterio de acción que nos ofrece el utilitarismo: *debemos actuar de tal modo que causemos el mayor bienestar posible al mayor número posible de seres.*¹⁰¹

¹⁰⁰ *Ibidem*

¹⁰¹ Tafalla, M. (2004). *Los derechos de los animales*. Idea Books. Pp. 25, 26

Para el utilitarismo, lo único que se necesita para ser miembro de la comunidad ética es ser sintiente. Todos los seres sintientes, por ende, son iguales moralmente y la finalidad es proporcionales bienestar y no hacerles daño.

Es la capacidad de tener experiencias subjetivas como el placer y el dolor. Sólo los seres sintientes tienen relevancia moral. Es esta capacidad la que los distingue de los meros objetos. Y el valor moral de quienes tienen sintiencia les confiere un valor moral inherente. Dice Singer:

Si un ser sufre, no puede haber justificación moral alguna para negarse a tener en cuenta este sufrimiento. Al margen de la naturaleza del ser, el principio de igualdad exige que —en la medida en que se puedan hacer comparaciones grosso modo— su sufrimiento cuente tanto como el mismo sufrimiento de cualquier otro ser. Cuando un ser carece de la capacidad de sufrir, o de disfrutar o ser feliz, no hay nada que tener en cuenta. Por tanto, el único límite defendible a la hora de preocuparnos por los intereses de los demás es el de la sensibilidad (entendiendo este término como una simplificación que, sin ser estrictamente adecuada, es útil para referirnos a la capacidad de sufrir y/o disfrutar). Establecer el límite por alguna otra característica como la inteligencia o el raciocinio sería arbitrario. ¿Por qué no habría de escogerse entonces otra característica, como el color de la piel?¹⁰²

Continúa Singer:

...el único límite legítimo a nuestro respeto por los intereses de otros seres es aquel punto en el que ya no sea certero decir que el otro ser tiene intereses. Para que un ser tenga intereses en un sentido estricto, no metafórico, tiene que ser capaz de sufrir o experimentar placer. Si un ser sufre, no puede haber ninguna justificación moral para no tener en cuenta ese sufrimiento, o para negarse a considerarlo del mismo modo que el sufrimiento similar de cualquier otro ser. Pero también es verdad lo contrario. Si un ser es incapaz de sufrir, o de disfrutar, no hay nada a tener en cuenta.¹⁰³

¹⁰² Singer. *Liberación Animal*. Pp. 44-45

¹⁰³ *Op. Cit.* P. 217

2.3.2. ¿De qué hablamos cuando hablamos de intereses?

Según Singer, en esencia, nos referimos al interés que los seres vivos mostramos por preservar la vida. En aquellos que tienen un sistema nervioso central porque son capaces de sentir placer y dolor, el interés estriba, aparte de no perder la vida, en no sentir dolor. Tanto ciertos animales como los animales humanos tenemos el aparato biológico que distingue lo que duele de lo que no; y todos sentimos rechazo al dolor, *nos interesa huir del dolor para preservar la vida*. A humanos y a ciertos no humanos nos iguala la posesión de estos intereses. No hay justificación moral alguna para discriminar el interés por la vida y por alejarse del dolor que los animales no humanos poseen.

Los animales tienen un interés en no sufrir, pero no tienen un interés en continuar existiendo.¹⁰⁴ De esta manera explica Steiner la posición al respecto según Francione:

...debemos considerar el interés del perro en no sufrir de forma igual al interés del ser humano en no sufrir. Más aún, debemos reconocer algo que ni Singer ni Regan parecen haber advertido: esto es, además del interés en no sufrir, todo ser sintiente tiene un interés en continuar existiendo. La muerte es un daño para un animal tanto como lo es para un ser humano; así que no hay base para argumentar que la vida de un ser humano posee un valor moral mayor que el de la vida de un no-humano sintiente.¹⁰⁵

Francione argumenta que todo ser sintiente merece igual consideración respecto de sus intereses en consonancia con la consideración de los intereses de los otros seres sintientes. Así, los intereses de un perro deben ser considerados igualmente a los de un ser humano. Según Francione “Pero si los animales tienen intereses moralmente significativos en no sufrir, entonces debemos abolir, y no simplemente

¹⁰⁴ Steiner, Gary. “Las diferencias entre Singer, Regan y Francione” para The Abolitionist/Vegan UK.net, diciembre, 2011. <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

¹⁰⁵ Steiner, Gary. *Ibid.* P. 5 <http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

regular, la institución de la propiedad animal, y debemos dejar de utilizar a los animales en formas en las que no utilizamos a ningún humano"¹⁰⁶.

En cuanto al dilema de si, en una casa en llamas, se debe salvar a un ser humano o a un animal no humano, Francione no ve conflicto alguno ni el ejemplo cancela o pone en entredicho sus argumentos acerca de la igualdad de intereses y de la consecuente necesidad de abolir toda propiedad sobre ellos. Lo explica de esta manera:

Si reconocemos que los animales tienen un derecho básico a no ser tratados como recursos, y abolimos las instituciones de explotación animal que asumen que los animales no son más que recursos, al igual que abolimos la esclavitud humana, dejaremos de producir animales para fines humanos y eliminaremos así la abrumadora cantidad de estos falsos conflictos en los que debemos "equilibrar" los intereses humanos y los animales. Ya no arrastraremos a los animales a la casa en llamas, y luego nos preguntaremos si debemos salvar al humano o al animal.¹⁰⁷

Para Singer, el principio fundamental de igualdad, tanto de la humana como la de los animales no humanos, es el principio de igual consideración de intereses.¹⁰⁸

2.4. La consideración del valor moral de los animales y de su derecho a existir en las mejores condiciones posibles (los animales como seres valiosos por sí mismos y como sujetos de una vida).

“Reformistas y abolicionistas difieren en la radicalidad de sus propuestas. Pero ambos coinciden en el intento de eliminar el antropocentrismo ético ancestral, y en la necesidad de acortar el abismo ético abierto entre el (ser humano) y el animal”¹⁰⁹ afirma Singer.

La noción de valor intrínseco, que no es nueva en la historia de la filosofía, sí lo es en la zooética ya que extiende su definición hasta abarcar a quienes no estaban

¹⁰⁶ Francione, *Introduction to Animal Rights: Your Child or the Dog?* P. 151

¹⁰⁷ *Op. Cit.* P. 153

¹⁰⁸ Singer. *Ética práctica.* P 69

¹⁰⁹ *Ibidem.*

considerados como “intrínsecamente valiosos”: los animales no humanos y sus hábitats.

Para el “chovinismo humano”, la naturaleza y las criaturas que viven en ella no tienen un valor solamente por ser ellas sino en relación a nuestros humanos intereses, es decir, sólo si nos son útiles. Para este chovinismo humano, somos nosotros quienes les conferimos el valor o se los quitamos; es relativo a nosotros y no independiente. Por el contrario, para la *deep ecology*, todas las criaturas y su medio ambiente tienen un valor intrínseco. Si faltasen seres humanos en el planeta, los animales y la naturaleza que queden serían valiosos y no necesitarían una mirada humana para existir. En otras palabras: ni animales ni plantas ni ecosistemas son “cosas”, “instrumentos” de los cuales se pueda valer el ser humano. El valor intrínseco es lo contrario a la instrumentalización o cosificación¹¹⁰. Dice el Dr. Alejandro Herrera: “El sentido pertinente, desde el punto de vista ético, es el del valor intrínseco como un fin en sí mismo, es decir, como un valor no instrumental”¹¹¹.

En cuanto a la importancia de la noción de valor intrínseco para las zooéticas, ésta es fundamental dado que de ahí se deriva, para Regan, que quien posee valor inherente tiene derechos morales (debemos considerarlos moralmente) “y es objeto del que él llama ‘el principio del respeto’, el cual se aplica por igual a “agentes y pacientes morales”¹¹². Un agente moral es aquel que tiene derechos y obligaciones; un paciente moral sólo posee derechos más no obligaciones. Es el caso de animales no humanos, de humanos con seria discapacidad cognitiva, por ejemplo, o de los bebés. Para Herrera, esta distinción “constituye un punto crucial de divergencia entre la ética antropocéntrica y las éticas no antropocéntricas”¹¹³ de las cuales ya se habló más arriba.

¹¹⁰ En este trabajo usamos solamente valor intrínseco y no nos adentramos en las diferencias con conceptos como valor en sí mismo y valor inherente porque no son, en estricto sentido, iguales o intercambiables. Para profundizar en las diferencias véase Herrera, Alejandro “Valores intrínsecos en la naturaleza”, en González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica. p. 260.

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² *Ibid.* p. 261

¹¹³ *Ibidem*.

Para hablar sobre una perspectiva interesante sobre el tema de los animales con valor intrínseco recurriremos a la filósofa norteamericana Christine Korsgaard, kantiana, quien, con base en la filosofía del filósofo de Königsberg, afirma:

Por lo tanto, es más natural pensar que la presuposición detrás de la elección racional es que las cosas que son buenas para los seres para los que las cosas pueden ser buenas o malas deben ser tratadas como buenas o malas absolutamente. Pero, por supuesto las cosas pueden ser buenas o malas, en el sentido pertinente, para cualquier ser sensible; es decir, para cualquier ser que pueda gustar o no gustar de las cosas, ser feliz o sufrir. Esto sugiere que el presupuesto que subyace a la elección racional es que los animales, considerados como seres para los que las cosas pueden ser buenas o malas -como seres con intereses- son fines en sí mismos.¹¹⁴

Al llegar a esta conclusión, Korsgaard advierte que los humanos no somos los únicos animales para quienes las cosas son buenas o malas y, en ese sentido, no somos distintos a los no humanos. Incluso, la filósofa de Harvard afirma que los animales no humanos deben tener derechos.

¹¹⁴ Korsgaard, Christine M. A Kantian Case for Animal Rights, en Višak, T., & Garner, R. (Eds.). (2016). *The ethics of killing animals*. Oxford University Press, USA. p. 162

CONCLUSIONES

De todo lo anterior podemos afirmar, pues, que las medidas neobienestaristas deberían ser sólo la vía para llegar al fin último que sería la abolición de toda propiedad sobre los animales. De hecho, la posición abolicionista coincide con la teoría de los derechos de los animales en que, sin este paso, es imposible que accedan a derechos; es decir, la abolición de la propiedad es el primer paso – necesario- para otorgarles derechos jurídicos a los animales; esto es, cuando los derechos morales se positivizan en derechos jurídicos. Si el neobienestarismo se asienta en una concepción aún especista de nuestra relación con los animales, el resultado de sus campañas de protección, regulación y bienestar deberían ser sólo los pasos graduales que nos lleven hacia la “estrella polar” que sería la abolición total de la propiedad sobre los animales. Paulina Bermúdez Landa, en su artículo “De las cosas, las personas y los derechos. ¿Qué son los animales?” dice:

Si somos animales con razón, convendría que la usemos de manera inteligente. Podemos dar incluso un salto ético y prescindir de leyes civiles que nos prohíban lastimar a los animales, podemos tratarlos como fines, aunque no nos agraden (como las cucarachas, los alacranes, los mosquitos, los cara-de-niño, etc.)¹¹⁵, aunque no nos produzcan ternura y aunque les tengamos miedo. Y podemos porque tenemos razón y tenemos la capacidad de proponernos fines (...) Eso es lo que los animales necesitan de nosotros: que los dejemos ser, vivir, estar en el mundo sin nuestro constante acoso, sin importarles nuestras ideas que no los benefician, que puedan vivir dignamente, no según nuestros valores que a menudo los encierran, sino como ellos prefieran hacerlo.¹¹⁶

¿El fin justifica los medios en el caso de las medidas (reformas) bienestaristas?

¹¹⁵ Agregado nuestro.

¹¹⁶ Bermúdez Landa, Paulina. “De las cosas, las personas y los derechos, ¿qué son los animales?”, en *Zooética. Una Mirada filosófica a los animales*. Paulina Rivero Weber, coordinadora. P. 196.

El problema que yo veo en la mayoría de las campañas de bienestar animal –y, me parece Francione coincidiría conmigo en esta reflexión- es que no vislumbran un futuro en el cual la abolición sobre la propiedad de los animales sea una realidad; se quedan en tratar de mejorar las condiciones en que viven los animales en las granjas, por ejemplo, sin ir más allá en sus esfuerzos por educar a la gente en el objetivo último: el veganismo y la abolición de la propiedad sobre los no humanos. Sin duda alguna que el bienestar es necesario pero los esfuerzos que se le imprimen a “abrir jaulas” en el caso, por ejemplo, de las campañas de bienestar para las gallinas en granjas, no educan a la gente sobre el antropoespecismo que hay en el fondo mismo de la idea de matar animales para comerlos; o en la idea de tener animales en los zoológicos para “fines didácticos” o de conservación. Si estamos de acuerdo en que el mal de origen está en el prejuicio especista y antropocéntrico, entonces todos los esfuerzos deberían ir encaminados a cambiar el paradigma con el que vemos y tratamos a los no humanos, no sólo cambiar de una esclavitud y explotación “fea” a una “más presentable” que deje nuestras conciencias un poca más tranquilas.

A lo largo del presente texto se han descrito las dos posiciones teóricas encontradas –el neobienestarismo y el abolicionismo- con el fin de mostrar sus radicales diferencias y sus consecuencias en el activismo práctico. Sin embargo, las dos posiciones no estarían contrapuestas si las viéramos y las tradujéramos en acciones como una seguida como medio para el fin de la otra, esto es, el neobienestarismo de las campañas de bienestar animal como pasos hacia la abolición total del uso y explotación de los animales no humanos. Incluso Singer, estando muy lejos del abolicionismo, reconoce que esta gradualidad debería llevar hacia algo parecido a la extinción de las granjas de producción industrial de carne, huevo y lácteos. Afirma Singer en *Liberación Animal*:

Los animales que ocupan actualmente estas granjas fueron criados por los humanos para que crecieran en estas condiciones y fueran vendidos como alimento. Si el boicot a la producción de las granjas industriales que se defiende en este libro es eficaz, se reducirá la compra de sus productos. Esto

no quiere decir que pasemos en un abrir y cerrar de ojos de la situación actual a otra en la que nadie los compre. (Soy optimista respecto a la Liberación Animal, pero no me engaño.) La reducción será gradual. Hará que la cría de animales sea una actividad menos lucrativa. Los granjeros se dedicarán a otros tipos de explotaciones agrícolas y las grandes empresas invertirán su capital en otros lugares. Como resultado, se criarán menos animales. Disminuirá el número de animales de las granjas industriales porque aquellos a los que se mate no serán reemplazados por otros, y no porque se «devuelva» a los animales a sus condiciones naturales. Y, por último (y ahora estoy dando rienda suelta a mi optimismo), quizá sólo haya rebaños de ganado y piaras de cerdos en grandes reservas del estilo de nuestros cotos de animales salvajes. No se trata, por tanto, de elegir entre la vida en una explotación moderna o en condiciones naturales, sino en si los animales destinados a vivir en granjas industriales y a morir en el matadero para servirnos de alimento deberían nacer o no.¹¹⁷

En suma:

En el siguiente enlace se puede ver un documental sobre la diferencia entre neobienestarismo y abolicionismo en palabras del propio Gary Francione.

<https://www.facebook.com/EthicalVeganEducation/videos/2513107808954953/>

¹¹⁷ Singer. *Liberación Animal*. P. 277

**ANIMAL RIGHTS:
THE PROBLEM IS USE,
NOT TREATMENT.**

**ANIMAL WELFARE:
THE PROBLEM IS TREATMENT,
NOT USE.**

LEARN THE BASICS.
WWW.ETHICALVEGANEDUCATION.COM

BIBLIOGRAFÍA

- de Lora Deltoro, P. (2014). *Justicia para los animales*. Alianza Editorial.
- Flores Farfán, L., Terán, C., Farfán, L. F., & Salgado, J. E. L. (2017). *Los Filósofos ante los animales*.
- Francione, Gary L. y Charlton, Anna *Animal Rights: The Abolitionist Approach*, Exempla Press, 2015.
- , *Introduction to Animal Rights: Your Child or Your Dog?*, Temple University Press, Philadelphia, 2000.
- , "El error de Bentham" en *Teorema*, vol. XVIII/3, 1999.
- , "Rabbit Advocacy Animal Matters" en *Animal Rights Commentary*, Thursday, febrero, 1996.
- ., *Animals as Persons, Essays on the Abolition of Animal Exploitation*, Columbia University Press, 2008.
- Francione, L. Gary y Garner, Robert. *The Animal Rights Debate. Abolition or Regulation?*, Columbia University Press, Nueva York, 2010.
- González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica.
- (coordinadora). *Dilemas de bioética*. "IV. La ética frente a los animales". Varios autores. FCE. UNAM, CNDH. 2007.
- Gruen, L. (2015). *Entangled empathy: An alternative ethic for our relationships with animals*. Lantern Books.
- Harman, Gilbert. *La naturaleza de la moralidad. Una introducción a la ética*. XVIII. "El utilitarismo". UNAM, IIF, México, 2009.
- Kant, I. *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Trad. Roberto Rodríguez Aramayo. Madrid: Alianza, 2002
- Mosterín, Jesús. *El reino de los animales*. Alianza editorial, 2013.
- (1998). *Vivan los animales*. DEBATE SA.
- Nava Escudero, César. *Debates jurídico-ambientales sobre los derechos de los animales. El caso de tlacuaches y cacomixtles versus perros y gatos en la*

Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas Coordinación de la Investigación Científica SEREPSA, México, 2015.

Nussbaum, M. C. (2007). *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión*.

Alejandro Herrera, "Los intereses de los animales y sus derechos", en Platts, M. (1997). *Dilemas éticos*. Fondo De Cultura Económica USA.

Regan, Tom. *The Case for Animal Rights*, In M.W. Fox & L.D. Mickley (Eds.), 1987.

----- (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo de Cultura Económica.

Regan/Singer. *Animal Rights and Human Obligations* (segunda edición). Prentice Hall; febrero de 1989.

Rowlands, Mark. *Animal Rights*. Editado por Hodder y Stoughton. UK. 2013.

Singer, Peter. *Ética práctica*, segunda edición, Cambridge University Press, 1995.

----- *Liberación animal*, segunda edición. Barcelona: Taurus, 2018.

----- y Casal, Paula. "El proyecto gran simio y el concepto de persona" en *El Proyecto Gran Simio, Laguna, Revista de Filosofía*, nº 7, 2000.

----- *In Defense of Animals*. Editado por Wiley-Blackwell, UK, 2004.

Sánchez González, Miguel A. "El debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales", en *Los derechos de los animales*, Juan Ramón Lacadena, editor, Universidad Pontificia Comillas, editorial Desclée De Brouwer, 2002.

Tafalla, M. (Ed.). (2004). *Los derechos de los animales*. Idea Books.

Kwiatkowska, T., & Issa, J. (Eds.). (1998). *Los caminos de la ética ambiental: una antología de textos contemporáneos*. Plaza y Valdés.

Valdés, M. M. (2010). *Naturaleza y valor. Una aproximación a la ética ambiental*. Crítica, 42(126).

Wolf, Ursula. *Ética de la relación entre humanos y animales*. Plaza y Valdés, Dilemata, Madrid, 2014.

ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

Bermúdez Landa, Paulina. “De las cosas, las personas y los derechos, ¿qué son los animales?”, en *Zooética. Una Mirada filosófica a los animales*. Paulina Rivero Weber, coordinadora, México, FCE, UNAM, PUB, 2018.

Callicott, J. B. (2004). Teoría del valor no antropocéntrica y ética ambiental. *En Naturaleza y Valor: Una aproximación a la ética ambiental* (pp. 99-118). Fondo de Cultura Económica.

De la Garza, Mercedes. “Comentarios. Sobre la consideración ética de los animales”, en González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica.

Feinberg, Joel. “The Rights of Animals and Unborn Generations”, en Richard A. Wasserstrom (ed.) *Today's Moral Problems*. MacMillan.

Francione, G. “Abolición de la explotación animal: el viaje no empezará mientras caminemos hacia atrás”. Traducción: Ana María Aboglio, 2010 Ediciones Ánima, <http://www.anima.org.ar/abolicion-de-la-explotacion-animal-el-viaje-no-empezara-mientras-caminemos-hacia-atras/>

Garner, R. (2017). Bovine TB, badger culling and applied ethics: Utilitarianism, animal welfare and rights. *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 30(4), 579-584.

Giménez-Candela, Marita. “La descosificación de los animales”, en *Revista Electrónica do Curso de Direito*.

Herrera, Alejandro. “Los derechos de los animales”. *Imagen Veterinaria*, vol 4, núm. 3, julio-septiembre, 2004.

----- “Martha Nussbaum sobre los animales no humanos”. Borrador.

----- “El antropomorfismo y el no antropocentrismo”, en González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica.

----- “Valores intrínsecos en la naturaleza”, en González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica.

Horneffer, Ricardo en “Comentarios. Lo valioso y lo moralmente respetable”, en González, J. (Ed.). (2013). *Diálogos de bioética: nuevos saberes y valores de la vida*. Fondo de Cultura Económica.

Horta, Óscar. "La desconsideración de los animales no humanos en la bioética". *Isegoría*, 43, julio-diciembre, 2010.

..... "La argumentación de Singer en *Liberación animal*: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo". *Diánoia*, vol. LVI, número 67 (noviembre 2011).

Korsgaard, Christine M. A Kantian Case for Animal Rights, en Višak, T., & Garner, R. (Eds.). (2016). *The ethics of killing animals*. Oxford University Press, USA. p. 162

Lacadena, Juan Ramón (ed.). *Los derechos de los animales*, Editorial Desclée De Brouwer. SA, 2002.

Leopold, A. (2004). La ética de la Tierra, en *Naturaleza y Valor: Una aproximación a la ética ambiental* (pp. 25-44). Fondo de Cultura Económica.

Lovelock, James. *Gaia, una nueva visión de la vida sobre la Tierra*. Barcelona: Ediciones Orbis, 1985, 185p.

McCloskey, H. J. "Moral Rights and Animal". *Inquiry*, 22.

Moreso, J.J. (2018): "Realismo moral", *Enciclopedia de la Sociedad Española de Filosofía Analítica* (URL: <http://www.sefaweb.es/realismo-moral/>)

Nava Escudero, César. "Los animales como sujetos de derecho" en *Revista Derecho Animal*, vol. 10/3 p. 47-68, 2019.

Ortiz Millán, Gustavo. "Ética para matador. Savater, los toros y la ética". *Tópicos*, 46, junio 2014.

..... "¿Tienen derechos los animales?", en *Entre la libertad y la igualdad: Ensayos críticos sobre la obra de Rodolfo Vázquez* / coord. por Pablo Larrañaga Monjaraz, Jorge Cerdio Herrán, Pedro Salazar Ugarte; Rodolfo Vázquez (hom.), Vol. 1, 2017 (Tomo I), UNAM, IIJ, ITAM.

Moreso, J.J. (2018): "Realismo moral", *Enciclopedia de la Sociedad Española de Filosofía Analítica* (URL: <http://www.sefaweb.es/realismo-moral/>)

Raby CR, Alexis DM, Dickinson A, Clayton NS (2007), "Planning for the future by Western Scrub-Jays" *Nature* 445:919-921.

Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. Fondo de Cultura Económica.

Regan, Tom, "The Dog in the Lifeboat: An Exchange", reply by Peter Singer, April 25, *The New York Review*, 1985 issue, <https://www.nybooks.com/articles/1985/04/25/the-dog-in-the-lifeboat-an-exchange/>

Sánchez González, Miguel A. “El debate ético actual sobre la relación del hombre con los animales”, en *Los derechos de los animales*, Juan Ramón Lacadena, editor, Universidad Pontificia Comillas, editorial Desclée De Brouwer, 2002.

Steiner, Gary. “Las diferencias entre Singer, Regan y Francione” para The Abolitionist/Vegan UK.net, diciembre, 2011.

Taylor, Paul W. “The Ethics of Respect for Nature”, en *Environmental Ethics*, Vol. 3, otoño 1981.

Kwiatkowska, Teresa. “Tras las huellas de la ética ambiental”. Departamento de Filosofía UNAM-I. Aceptado 22 de febrero, 2006. *ContactoS* 59.

Vanda Cantón, Beatriz. “El valor de la vida de los animales”, en *Diálogos de bioética. Nuevos saberes y valores de la vida*. Juliana González y Jorge Linares, coordinadores. UNAM, FCE, FFyL, 2013.

Vázquez, Rafael, Valencia, Ángel. “La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del Bienestarismo al Abolicionismo”, *Revista Española de Ciencia Política*. núm. 42. noviembre 2016.

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

<http://www.umweltethik.at/>

(<https://pdfs.semanticscholar.org/97bd/6dee0cea03c2bdba21efa4176c316938892b.pdf>)

https://mon.uvic.cat/tlc/files/2016/06/GAIA-lovelock_margulis_gaia_2__contra-versus.pdf

<https://masalladelaespecie.wordpress.com/2012/09/26/un-argumento-contra-el-especismo/>

<https://www.milenio.com/cultura/las-tesis-de-tom-regan>

<https://www.politics.co.uk/reference/animal-welfare>

<https://web.archive.org/web/20080630114643/http://www.ivu.org/history/renaissance/words.html>

<https://www.diarioinformacion.com/mundo-animal/2018/10/13/origen-leyes-proteccion-animal/2073570.html>

<https://misanimales.com/origen-de-las-leyes-de-proteccion-animal/>

<https://www.dilemata.net/blog/etica-mas-alla-de-la-especie/512-i-el-bienestar-animal-como-movimiento-una-clarificacion14>

https://en.wikipedia.org/wiki/Timeline_of_animal_welfare_and_rights#cite_note-words-36

<http://www.philosophica.info/voces/utilitarismo/Utilitarismo.html>

<http://filosofiavegana.blogspot.com/2014/03/bienestarismo-y-bienestar-animal.html>

<https://www.sinembargo.mx/16-06-2019/3595684>

<https://www.neuroscience.cam.ac.uk/directory/profile.php?nsclayton> ,

<http://www.anima.org.ar/abolicion-de-la-explotacion-animal-el-viaje-no-empezara-mientras-caminemos-hacia-atras/>

www.derechoanimal.info

<https://www.animal-ethics.org/la-situacion-legal-de-los-animales-en-europa/>

https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2017v8n3/da_a2017v8n3a4.pdf de agosto de 2017
<https://derechoanimal.info/es/prensa/destacados/2019/ecuador-reconoce-los-animales-como-sujetos-de-derecho?fbclid=IwAR1fFlz2hVsB33mMgaq6jPOMe3m7H1YkaCxtKNuy0cVVnDME L3NY0cVyasQ>

<https://derechoanimal.info/sites/default/files/attachments/Ecuador.pdf>

<https://www.facebook.com/EthicalVeganEducation/videos/2513107808954953/>

<https://www.nybooks.com/articles/1985/04/25/the-dog-in-the-lifeboat-an-exchange/>
The Dog in the Lifeboat: An Exchange. Tom Regan, reply by Peter Singer, April 25, The New York Review, 1985 issue.

